



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Manual para el curso del cazador en Extremadura

Escuela de Formación de Cazadores
de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Manual para el curso del cazador en Extremadura

Escuela de Formación de Cazadores de la Federación Extremeña de Caza

Depósito Legal: BA-000107/2014

Imprime: Gráficas Diputación de Badajoz



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Manual para el curso del cazador en Extremadura

Escuela de Formación de Cazadores
de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Índice

• Presentación	9
• Prólogo	11
• Introducción	13
• La caza en la actualidad	15
• Los ecosistemas extremeños	19
• Las especies protegidas: un valor a conservar	25
• La importancia de la predación en los ecosistemas: El ejemplo del lince ibérico	29
• Conociendo nuestras especies cinegéticas	33
Introducción	
Especies de caza menor	
Especies de caza mayor	
• Legislación cinegética	55
Introducción	
La clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos	
La señalización de los terrenos	
La oferta pública de caza	
Protección y conservación de las especies cinegéticas	
Planificación y gestión cinegética	
La propiedad de las piezas de caza	



Responsabilidad por daños	
Organización de la caza	
Vigilancia de la caza	
El Régimen sancionador	
• Licencias y otros requisitos para la caza	77
• Medios y modalidades de caza	83
• La seguridad en la caza	95
• Bases para una gestión cinegética sostenible, compatible con la conservación	101
• Buenas prácticas cinegéticas	107



Presentación

La caza es una actividad ancestral que, en Extremadura, cuenta con una importante tradición que trasciende al medio rural en el que se ubican los espacios propios de la actividad cinegética.

La región cuenta, a grandes rasgos, con un importante número de aficionados, que en la actualidad rondan los 75.000 extremeños con licencia para practicar algunas de las modalidades más emblemáticas. A nuestros paisanos hay que sumar los cerca de 10.000 cazadores que, viniendo de otras regiones y países del mundo, pasan algunos días entre nosotros disfrutando de su pasión por la caza y la naturaleza extremeña.



Valentín Cortés Cabanillas,
Presidente de la Diputación
de Badajoz

Y es que contamos con más de 3 millones de hectáreas con una excelente calidad para realizar un aprovechamiento sostenible de la caza, todas ellas sometidas a un régimen especial de ordenación y con unos niveles óptimos de aprovechamiento sostenible de todos los recursos existentes.

En la actualidad la caza solo puede entenderse como un instrumento de gestión del medio natural, en su conjunto. Se trata de aprovechar lo que la naturaleza produce y hacerlo de manera inteligente para que no se pongan en peligro los equilibrios ecológicos que la propia naturaleza necesita para garantizar su conservación y disfrute por el conjunto de los ciudadanos, sean cazadores o no.

La actividad cinegética es, pues, el ejercicio de una auténtica pasión para la gran mayoría de aficionados, que cuentan con espacios suficientes para la considerada caza social, aquella que realizan los cazadores extremeños, como actividad deportiva, en los cotos gestionados por las Sociedades Locales de Cazadores. Estas se encuentran, en su gran mayoría, agrupadas, en la Federación Extremeña de Caza. Sus cotos, que se denominan Cotos Sociales, cuentan con una superficie que se acerca al millón y medio de hectáreas, que sirven para dar respuesta a la gran demanda de la actividad que existe en la inmensa mayoría de los pueblos y ciudades de nuestra región.

Pero la caza es también una importante fuente de riqueza si sabemos aprovechar la enorme calidad de nuestros recursos cinegéticos y somos capaces de mantener una oferta atractiva para los cazadores del exterior de nuestras fronteras. Existe hoy día, a nivel global, un impor-



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

tantísimo mercado de caza, capaz de mover enormes cantidades de recursos económicos y que Extremadura tiene que aprovechar con una oferta basada en la calidad.

En pocas partes de España pueden encontrarse los mejores trofeos de cabra montés, como los que tienen las vertientes extremeñas de la Sierra de Gredos o la propia comarca de Las Hurdes. Algunos de los machos monteses cazados en la región se encuentran entre los primeros del ranking español de trofeos de caza, lo que supone un importante aliciente para los cazadores de fuera de la región. Pero es que extremeño es el cochino que tiene el record absoluto de España desde 1983, cazado en la Sierra de San Pedro por un extremeño, y algunos de los mejores venados, corzos, gamos y muflones que ocupan los primeros puestos del ranking cinegético español.

Extremadura tiene que aprovechar la enorme calidad de sus recursos cinegéticos para vender en el mercado exterior y aprovechar al máximo las posibilidades de captar recursos económicos y su capacidad para generar y mantener empleo. Y eso, junto con otras políticas de apoyo a los sectores forestales, agrícolas y ganaderos, que deben apostar también por la calidad, contribuirá a ayudarnos a fijar la población al medio rural, asegurando la continuidad de nuestros pueblos.

En la actualidad, la caza factura en la región un volumen próximo a los 180 millones de euros anuales y es un sector que se mantiene pujante, a pesar de la larga crisis que venimos soportando desde hace ya más de cinco años. Con estas cantidades, realmente importantes, el sector mantiene cerca de 10.000 empleos estables y sobrepasa con creces los 60.000 jornales al año para el desarrollo de monterías y ojeos de perdiz, de amplia tradición en nuestra tierra. Además, sirven para asegurar las tareas de gestión, ordenación y vigilancia de los territorios de caza y los sectores complementarios, como el hotelero y hostelero, el armero y el de la taxidermia, entre otros.

Enorme es el potencial que tienen nuestros recursos cinegéticos, sobre todo si se apuesta por la calidad y somos capaces de colocar en el mercado un producto que, probablemente, no tendrá rival en ninguna otra región de España y Europa.

Agradezco a la Federación Extremeña de Caza la oportunidad que me brinda de dirigirme a todos sus asociados, aprovechando el importante servicio que presta, como entidad colaboradora de las administraciones públicas, en la realización de cursos de formación para nuevos cazadores y en la organización y desarrollo del examen del cazador en Extremadura.

Valentín Cortés Cabanillas

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Prólogo

Cuando un cazador se echa al monte, al margen de su amor por esta actividad, debe dar un ejemplo de ética, de gestión y conservación cinegética y medio ambiental. El buen cazador es el primer defensor de la naturaleza, y esta premisa está presente en la gran mayoría de los aficionados a este deporte en Extremadura, entre los que me encuentro.

Ese espíritu forma parte de este libro editado por la Federación Extremeña de Caza, que quiere impregnar a los jóvenes cazadores de los valores que conlleva esta actividad, con 75.000 licencias en la región, que mueve cerca de 400 millones de euros al año y genera un importante nicho de empleo.

Este manual es mucho más completo que las lecturas que realizaba desde niño en algún libro de caza, una manera de iniciarse en este mundo, en el que cada vez son más las publicaciones especializadas, fruto del interés que despierta esta actividad.

En Extremadura hay más de 3.500 cotos entre sociales y privados. Para mantenerlos, hay ayudas públicas. El pasado año estas subvenciones superaron los 840.000 euros. Ese potencial de la comunidad autónoma se va a incrementar con la homologación de exámenes a cazadores de hasta 18 países y siete comunidades autónomas, una medida que se aplica por primera vez y que supondrá una mayor riqueza para todo el sector extremeño.

Buena parte de ese potencial se debe al trabajo, entre otros, de la Federación Extremeña de Caza, a la que agradezco su labor y felicito por este libro para mostrar a los jóvenes mucho más que unas simples técnicas para cazar.

Estos futuros cazadores deben tener claro que no hace falta abatir grandes ejemplares para disfrutar de buenos momentos de caza, porque el compañerismo y, sobre todo, el respeto por la naturaleza es el mayor trofeo para un cazador.



José Antonio Echávarri Lomo,
Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio
Ambiente y Energía

José Antonio Echávarri Lomo

Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,

Medio Ambiente y Energía

GOBEX



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Introducción

La Federación Extremeña de Caza, entidad que cuenta con más de quince mil federados y más de doscientas cincuenta sociedades locales de cazadores, tiene como finalidad la promoción y defensa de la caza y los cazadores.

Está homologada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura para impartir el curso que acredita la aptitud y los conocimientos necesarios para la práctica de la caza en Extremadura.

Este manual contiene el temario correspondiente al Curso del cazador y ha sido elaborado por los miembros de la ESCUELA DE CAZA de la Federación Extremeña de Caza para servir de apoyo y consulta a los asistentes a dicho curso.

En él podrá encontrar de forma sintética y en un lenguaje sencillo todos los temas que se imparten en el Curso del cazador, por lo que recomendamos su lectura y estudio con antelación a la asistencia a dicho curso.

Podrá **descargar de manera gratuita** este manual a través de la página web de la Federación Extremeña de Caza (www.fedexcaza.com), desde la cual tendrá acceso a toda la normativa actualizada, así como información y noticias relativas al sector cinegético.

Uno de los objetivos fundamentales de este manual es concienciar al colectivo de cazadores de la importancia de su actividad en relación con la conservación de la naturaleza y de que siguiendo unas directrices correctas en la gestión y práctica cinegética se puede **armonizar caza y conservación**.

Desde la Federación Extremeña de Caza estimamos imprescindible llamar la atención de las nuevas generaciones de cazadores inculcándoles el respeto por la naturaleza y animándoles a conocer la fauna y flora de Extremadura, sus dehesas, sus sierras, olivares y tierras de labor, con la convicción de que **sólo desde el conocimiento se consigue el respeto** y apostando por un nuevo cazador que asuma los valores tradicionales de la caza, pero que sea a la vez un cazador moderno, consciente de la situación que atraviesa el campo, que entienda la caza como una pasión que debe perdurar y que para ello requiere de él y de el resto de sus compañeros cazadores.



José María Gallardo Gil,
Presidente de la FEXC

José María Gallardo Gil

PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

La caza en la actualidad



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

La caza en Extremadura goza de gran arraigo, formando parte de la cultura y tradición de sus gentes y posee una enorme importancia socio-económica para la Comunidad Autónoma, en especial en las zonas rurales. En Extremadura están dados de alta actualmente unos 85.000 cazadores.

En las últimas décadas se ha experimentado un profundo cambio en los sectores más relevantes del mundo rural como la agricultura, la ganadería, el forestal y, más recientemente, ha nacido una tendencia, mayoritariamente desde el ámbito urbano, de acercamiento a la naturaleza, que se traduce en actividades como el senderismo, observación de fauna y flora, fotografía, ciclismo,...

Es evidente que, estando todas estas actividades relacionadas en mayor o menor grado entre sí y con la caza, ésta no podía permanecer al margen de la evolución.

La caza es una actividad perfectamente lícita y compatible con la conservación de los valores naturales y el resto de las actividades antes mencionadas, constituyendo una importante fuente de ingresos en el mundo rural.

En el marco que supone el nuevo concepto legal y social de conservación de la naturaleza, se hace indispensable una planificación de los recursos cinegéticos y la enseñanza a los nuevos cazadores de conocimientos en cuanto a naturaleza, ecología, gestión y conservación, armas, seguridad, legislación,..., que les conviertan en dignos representantes de una caza respetuosa con el medio y con las leyes; en definitiva de una caza elegante y bien entendida, que nunca pueda dar motivo a quienes la critican y capaz de convencer a la sociedad de los beneficios que aporta.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Los ecosistemas extremeños



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Extremadura alberga gran diversidad de ecosistemas, influenciados en su mayoría por la dureza del **clima mediterráneo y la sequía estival**.

Encinares y alcornoques son las formaciones predominantes, presentándose en forma de **superficies adehesadas**, con árboles dispersos, en los que tradicionalmente se ha aprovechado la producción de bellota y pastos con fines ganaderos y cinegéticos.



La dehesa extremeña

Estas zonas tienen gran importancia en la invernada de especies protegidas como la grulla y cinegéticas como la paloma torcaz. Aún existen encinares y alcornoques bien conservados, representantes del monte característico mediterráneo, donde el arbolado se entremezcla con madroños, labiérnagos y perales silvestres, que constituyen excelentes manchas de caza mayor.



La montanera



Grulla buscando bellotas

En las proximidades de los cursos de agua aparecen **bosques de ribera** con especies como chopos, sauces, alisos, fresnos, adelfas, tamujos, tarais, zarzas,...



Sauceda y zarzales



Bosque de ribera



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Estas formaciones albergan gran biodiversidad y sirven de corredores ecológicos por los que la fauna se desplaza.

Las sierras más altas de Extremadura, donde la precipitación es más elevada, están tapizadas de espesos **bosques de robles y castaños**. Este es el hábitat ideal de corzos, jabalíes y becasas.



Bosque de robles y castaños



La bellota del roble

Por encima de los 1600 msnm. el arbolado se vuelve cada vez más escaso debido a las bajas temperaturas invernales y abundante presencia de nieve. **En estas cumbres serranas la formación típica es el matorral de alta montaña**, con el piorno como especie dominante, apareciendo intercalado algún ejemplar de enebro rastrero. Este es el paisaje típico de la cabra montés.

Debido a la **degradación de los bosques originales** (fuego, agricultura, sobrepastoreo, desbroces,...) gran superficie de Extremadura está constituida por **matorral** (jarales, esco-



Piornales en el puerto de Tomavacas



Cabra montés en la Reserva Regional de Caza de La Sierra



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA Escuela de Formación de Cazadores

bonales, tomillares, brezales,...) e **inmensos pastizales**, constituyendo estos últimos con frecuencia zonas de especial protección para aves, como avutardas, gangas, ortegas,..

Por último, no hay que olvidar el **carácter agrícola de ciertas comarcas extremeñas**. Destacan los regadíos de las cacereñas zonas de Campo Arañuelo y del Valle del Alagón y las Vegas del Guadiana, en Badajoz, pródigos en codornices y becacinas, y los viñedos, olivares y cereales de Tierra de Barros, quizás una de las mejores comarcas para las poblaciones de especies como la perdiz roja, la liebre y el conejo. No obstante, la intensificación de los ciclos de cultivo, el adelanto de las fechas de cosecha, el empleo masivo de fitosanitarios, en definitiva, la modernización de las tareas agrícolas, ha influido enormemente en el declive de las poblaciones de caza menor.



Siembra de cereal



Viñas en espalderas



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Las especies protegidas: Un valor a conservar



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Las únicas especies cuya caza está permitida son las declaradas como especies cinegéticas. El resto de la fauna se considera no cinegética y su caza está prohibida con carácter general.

Muchas de las especies no cinegéticas, además, aparecen en el **Catálogo Nacional o Regional de Especies Amenazadas**, por lo que están sometidas a distintos grados de protección. Según la legislación, ninguna especie catalogada como protegida podrá ser declarada cinegética. Además, a la hora de incluir una especie en la lista de especies cazables hay que tener en consideración las **Directivas Europeas y Tratados Internacionales** de aplicación.



Buitre negro en nido



Águila imperial adulta

El cazador debe respetar a todas las especies, cinegéticas y no cinegéticas. Si un cazador encuentra una especie no cinegética herida deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades para su traslado a un centro de recuperación.

Excepcionalmente se puede autorizar la captura de ejemplares de especies silvestres no cinegéticas, atendiendo a razones de índole técnico, científico, biológico, agropecuario o sanitario. Algunas de las especies no cinegéticas cuya captura se suele autorizar son el **gorrión común, el estornino negro, la tórtola turca, la gallineta y el cormorán.**



Tórtola turca



Gorrión común



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

La importancia de la predación en los ecosistemas: El ejemplo del lince ibérico



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Todas las aves rapaces, tanto diurnas como nocturnas, cazadoras o carroñeras, **están protegidas**, al igual que la mayoría de los mamíferos carnívoros, como los mustélidos, el lince ibérico o el gato montés.

A pesar de que algunas de estas especies pueden capturar algún ejemplar de especies cinegéticas, generalmente seleccionan a los individuos jóvenes, heridos o enfermos, sirviendo de elemento de control de enfermedades. Además, no olvidemos que una parte fundamental de su dieta la constituyen roedores, lagartos y culebras, por lo que una población equilibrada de predadores garantiza una forma eficaz y ecológica de lucha contra las plagas, manteniendo a las poblaciones presa en unos niveles óptimos de abundancia.

Así mismo, **las grandes especies de predadores controlan a otras de menor tamaño**, habiéndose constatado que tras la reintroducción de grandes carnívoros como el lince, disminuyen las poblaciones de zorros o meloncillos en su área de campeo. Por ello, **los cazadores debemos ver a predadores como el lince ibérico, el águila imperial ibérica, el águila real o cualquier otro gran predador, como nuestros mejores aliados.**



El lince ibérico acecha a su presa

En este sentido, cabe destacar que, en la actualidad, el Gobierno Extremadura está desarrollando un proyecto (**LIFE IBERLINCE**), junto con otras Comunidades Autónomas y Portugal, para la **reintroducción del lince** en aquellos terrenos donde existió hasta que la caza furtiva, la fragmentación de su hábitat y la disminución del conejo, su alimento principal, acabaron por extinguirlo. Actualmente se cuenta con un centro de cría en cautividad en Zarza de Granadilla y se están realizando las tareas preparatorias previas a la reintroducción en el medio, principalmente de concienciación social y de **adecuación del hábitat y fomento de las poblaciones de conejo**. Desde la Federación Extremeña de Caza expresamos nuestro apoyo a dicha iniciativa y confiamos en que en poco tiempo volvamos a tener el privilegio de observar la silueta del lince en nuestra tierra.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Conociendo nuestras especies cinegéticas



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



De las miles de especies de animales silvestres que pueblan los ecosistemas extremeños **sólo unas treinta especies pueden ser objeto de caza**. Estas son las **especies cinegéticas o piezas de caza**.

La inclusión de una especie en la lista de especies cinegéticas se regula a través del **reglamento de la Ley de Caza** y de la orden de vedas, de conformidad con la legislación básica del Estado.

Las piezas de caza se clasifican en **piezas de caza menor y mayor**, estableciéndose varias categorías como se refleja en el cuadro adjunto.

CLASIFICACIÓN DE LAS ESPECIES DE CAZA		
	DE CAZA MAYOR	DE CAZA MENOR
PRINCIPALES Son especies de alto interés cinegético y marcada representatividad en Extremadura	cabra montés corzo ciervo jabalí	perdiz roja conejo liebre
MIGRATORIAS Son las que, con carácter general, no desarrollan una parte de su ciclo biológico en Extremadura. Hay dos tipos: Invernantes: pasan en Extremadura el otoño e invierno Estivales: pasan en Extremadura la época reproductiva (primavera y verano)		codorniz paloma (torcaz, bravía y zurita) tórtola común becada zorzal (común, alirrojo, charlo y real) estornino pinto avefría - ánade real focha común agachadiza común cerceta común pato cuchara
OTRAS ESPECIES	mufión gamo	grajilla - urraca faisán - zorro
DE CARÁCTER INVASOR	arruí (restringido a la Sierra del Bravo)	



ESPECIES DE CAZA MENOR

LIEBRE (*Lepus granatensis*)

Llega a alcanzar los 70 cm y su peso oscila entre 2-3 Kg.

El manto es pardo rojizo, con la zona ventral blanquecina.

Son características sus orejas muy **largas con las puntas de color negro**.



Liebre ibérica adulta

Las patas de atrás son desproporcionadamente largas con respecto a las delanteras, característica propia de los animales de carrera rápida. La cola también es muy característica, de color blanco y negro.



Liebre agazapada



Cría de liebre en la cama

Vive en zonas de labranza, pastizales, barbechos, en general zonas llanas y onduladas de campiña y dehesa.

Se alimenta de **materia vegetal**. Su actividad es fundamentalmente **nocturna y crepuscular**, permaneciendo por el día **encamada** en ligeras depresiones que excava sobre el terreno y, salvo en la época de celo, es **de hábitos solitarios**. Durante la **época de celo, que va de noviembre a principios del verano**, tiene **varios partos** con 1-3 lebratos cada uno.



CONEJO (*Oryctogalus cuniculus*)

De **menor tamaño que la liebre**, puede llegar a medir 50 cm. y su peso no supera los 2 kg. El pelaje es **pardo o grisáceo**, adquiriendo tonalidades rojizas en la región de la nuca. Las orejas y patas no son tan largas, en proporción a su cuerpo, como las de la liebre. Las orejas carecen de la punta de color negro que tienen las de la liebre.



Conejo de monte



Montón de excrementos de conejo

Vive en **colonias familiares** de machos y hembras y, si el suelo lo permite, excava **galerías subterráneas o vivares**, donde encuentra protección frente a los predadores y a las oscilaciones térmicas, buscando áreas con abundante refugio en forma de matorral, zarzales de arroyos o zonas de canchales.



Vivares de conejo



Conejo adulto observando

Su alimentación es **herbívora** y sus **hábitos nocturnos y crepusculares**. Tiene un **amplio período reproductor, desde noviembre hasta finales de la primavera o comienzo del verano**.

La gestación dura 30 días y paren dentro de la madriguera de 2-4 gazapos por parto, teniendo varios partos al año, por lo que es una especie muy prolífica. Sus poblaciones fluctúan mucho a lo largo del año, alcanzando el máximo poblacional hacia el final de la primavera, debido a la acción de las epidemias de la **mixomatosis y neumonía hemorrágica vírica**, enfermedades recurrentes que pueden diezmar sus poblaciones en unas pocas semanas.



ZORRO (*Vulpes vulpes*)

Es el único **cánido** cinegético en Extremadura.

De mediano tamaño, los ejemplares más viejos llegan a pesar 7-8 Kg.

El manto es de color **marrón rojizo**, aunque presenta la región pectoral y ventral de color crema o blanco, al igual que la punta de la cola, siendo esta larga y densamente poblada.

Vive en todo tipo de terrenos, incluso en zonas urbanas y proximidades de pueblos. Es un **depredador oportunista y omnívoro**, que se alimenta del recurso que sea más abundante en cada momento. Suele entrar en celo en los meses de diciembre y enero y cría en madrigueras bajo tierra o en grietas entre el roquedo.



Zorro con su presa

PERDIZ COMÚN O ROJA (*Alectoris rufa*)

Gallinácea de mediano tamaño. Los machos viejos alcanzan el medio kilo de peso. Ave compacta, musculosa, con alas y cola relativamente cortas y anchas, lo que le permite un vuelo rápido. Tanto el macho como la hembra son de plumaje similar. **El macho se distingue por ser algo mayor**, de cabeza más voluminosa y presenta una protuberancia o **espolón** en cada pata. Típica representante del monte mediterráneo y zonas semiesteparias, abundando también en zonas agrícolas de viña, olivo y cereal.

Las **parejas** comienzan a formarse en enero-febrero. La incubación dura 23-24 días, incubando la hembra de 12 a 20 huevos. Los pollos eclosionan **en el mes de mayo y abandonan el nido al poco de nacer**, constituyendo junto con los progenitores los **bandos familiares** que al final del verano se juntarán dando lugar a los grandes **bandos invernales**.

La alimentación es la típica de las gallináceas y está basada en semillas y productos vegetales, cobrando importancia los insectos en los meses de primavera y verano. **La dieta de los pollos es fundamentalmente insectívora**.



Perdiz adulta



Pollos de perdiz



CODORNIZ (*Coturnix coturnix*)

Se trata de **la más pequeña de las gallináceas ibéricas**. En vuelo no es reconocible su sexo. El macho tiene el plumaje de la pechuga de color marrón rojizo liso, mientras que el de la hembra es arenoso con manchas negras. Además, los machos adultos presentan en la garganta una mancha oscura en forma de ancla.



Codorniz hembra



Codorniz macho reclamando

Especie migratoria, pasa el invierno en África y, a partir de marzo, comienza a llegar a la Península Ibérica, donde **hace varias puestas**, siguiendo el ciclo de los cultivos de cereal, donde suele hacer los nidos.

En algunas zonas de Extremadura, la codorniz se ha vuelto una especie sedentaria.

FAISÁN COMÚN (*Phasianus colchicus*)

Es la **gallinácea** cinegética de mayor tamaño en Extremadura. Existen **grandes diferencias entre machos y hembras**, siendo ambos sexos fácilmente reconocibles. El macho, de mayor tamaño, tiene un plumaje muy vistoso y presenta unas formaciones rojizas a ambos lados de la cara.



Faisán macho



Faisán hembra



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Especie de origen asiático, no es autóctona. Se suele emplear faisán criado en granjas cinegéticas para hacer sueltas en cotos.

En todo caso estas sueltas están sometidas al procedimiento de comunicación previa y los ejemplares deben proceder de granjas que ofrezcan la suficiente garantía genética y sanitaria.

PALOMA TORCAZ (*Columba palumbus*)

Al igual que el resto de palomas y tórtolas, pertenece a la familia de las **columbiformes**. De las tres especies de palomas silvestres presentes en nuestro país, es **la de mayor tamaño**. Otra característica distintiva es que tanto machos como hembras adultos presentan **dos manchas blancas en el cuello** y una **franja blanca en cada ala**, las cuales no aparecen en los pollos jóvenes. Cuando remonta el vuelo hace un ruido muy característico, debido al choque de sus alas.

Su alimentación se compone de grano, frutos y pasto, al igual que el resto de columbiformes. Hace un nido rudimentario, una simple plataforma de palitos, donde deposita dos huevos.

A pesar de que esta especie está **presente en Extremadura todo el año, sus poblaciones aumentan en gran medida durante el invierno debido al contingente migrador que viene atraído por la producción de bellota de las dehesas extremeñas.**



Paloma torcaz comiendo



Bando de palomas torcaces

PALOMA BRAVÍA (*Columba livia*)

Su tamaño es similar al de la zurita, menor que el de la torcaz. Se puede considerar como el **antepasado de todas las variedades de las palomas domésticas**, que se le parecen mucho. Una característica distintiva de su plumaje es el color blanco de la región conocida como obispillo y las dos franjas negras presentes en el ala.



Paloma bravía



Paloma zurita

Se trata de una especie **sedentaria**, no muy frecuente en Extremadura, a diferencia de su descendencia doméstica.

PALOMA ZURITA (Columba oenas)

Columbiforme parecida a la torcaz, aunque de menor tamaño. Los ejemplares adultos se distinguen por el **color violeta de las plumas del cuello**.

Suele formar bandos de pocos ejemplares. Cría habitualmente en huecos del arbolado o el roquedo.

Se distribuye por **toda Extremadura, aumentando sus efectivos en el otoño e invierno**, al igual que la paloma torcaz.

TÓRTOLA COMÚN (Streptopelia turtur)

Más pequeña que las palomas. El colorido de la región dorsal es arenoso con la parte superior de las alas de color algo más vivo salpicado de manchas oscuras. La cola es larga, ancha y redonda, presentado una característica franja blanca en el borde.

La tórtola común es algo **más pequeña que la tórtola turca, especie no cinegética y de color gris claro o blanquecino**. Los dos sexos son de aspecto similar. La alimentación es similar a la de las palomas, siendo el nido parecido al de las torcaces. Al igual que estas, las puestas son de dos huevos y pueden hacer varias nidadas.

Especie migratoria, que viene a la Península Ibérica en primavera y regresa a África en otoño. Últimamente se ha detectado un descenso en el número de capturas en sus zonas clásicas de caza en media veda. Es posible que se deba a su nueva distribución peninsular motivada por el cambio en los usos del suelo y la agricultura.



Tórtola común



Tórtola turca

ZORZAL COMÚN (*Turdus philomelos*)

Como el resto de zorzales, pertenece a la familia de los **túrdidos**. Mide unos 22 cm. de longitud, siendo **ligeramente mayor que el alirrojo**. El dorso y la parte superior de las alas es de color pardo, mientras que el plumaje de la pechuga y vientre es blanquecino salpicado de moteado negro. **Especie migratoria invernante**, abundante en Extremadura.

Como el resto de zorzales, se alimenta de insectos, frutos silvestres y bayas. Es bien conocida por los cazadores su afición a comer aceitunas, por lo que se suele cazar en puesto fijo cuando acude a comer a los olivares.



Zorzal alirrojo



Zorzal común

ZORZAL ALIRROJO (*Turdus iliacus*)

Es el más pequeño de nuestras cuatro especies de zorzales, midiendo 20 cm de longitud. Como rasgos identificativos podríamos citar la **banda ocre supraocular**, las mejillas oscuras, y las **manchas laterales rojizas**, color que también aparece en la parte inferior de las alas.

Al igual que el resto de zorzales es una **especie migratoria invernante**. También es muy abundante en nuestros campos durante el otoño e invierno.



ZORZAL REAL (*Turdus pilaris*)

Es el **tercero por orden de tamaño**, alcanzando los 25 cm. Inconfundible por **el tono pizarroso de la cabeza, cola y puntas de las alas**. **Especie migratoria invernante**, no tan frecuente como las dos anteriores.



Zorzal real

ZORZAL CHARLO (*Turdus viscivorus*)

Fácilmente diferenciable del resto de especies de zorzales por su **superior tamaño**, mide unos 29 cm. de longitud. El plumaje es muy parecido al del zorzal común, aunque no cabe la confusión debido a la diferencia de talla.

Especie migratoria invernante, aunque existe una importante población establecida permanentemente en Extremadura. Por tanto, es el único de los cuatro zorzales que cría en nuestros campos.



Zorzal charlo

ESTORNINO PINTO (*Sturnus vulgaris*)

Su tamaño es similar al del zorzal común. De color negro, salpicado de pequeñas manchas blancas. Muy difícil de diferenciar de su pariente próximo el **estornino negro, que es una especie no cinegética, del que se distingue por las pintas blancas, ya que el estornino negro carece de ellas**. **Especie migratoria invernante, no cría en Extremadura, a diferencia del negro.**



Estornino pinto

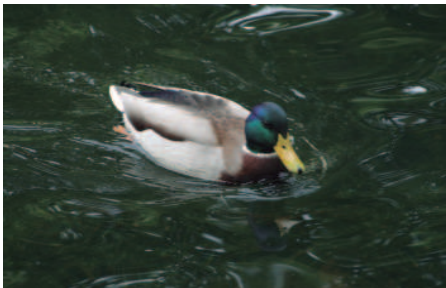


Estornino negro

ANADE REAL (*Anas platyrhynchos*)

Es nuestra anátida de mayor tamaño. Se le conoce como pato real o **azulón** por **presentar el espejuelo del ala de un característico color azulado**. El macho se reconoce fácilmente por los brillos de color verde del plumaje que recubre la cabeza y por las plumas oscuras, largas y rizadas de la cola. La hembra, de inferior tamaño, posee un plumaje pardo, moteado, diseñado para no destacar en el entorno. Este colorido es común a casi todas las hembras de especies de la familia de las anátidas.

Presente durante todo el año, pero **mucho más abundante en la época de invernada**.



Ánade real macho



Ánade real hembra

PATO CUCHARA (*Anas clypeata*)

Anátida invernante, de tamaño ligeramente inferior al ánade real. La característica **forma de su pico, semejante a una cuchara**, es el origen de su nombre. Prefiere charcas y lagunas de fondo fangoso.



Pato cuchara macho



Pato cuchara hembra

FOCHA COMÚN (*Fulica atra*)

Acuática de cuerpo rechoncho, perteneciente a la familia de las rállidas, de mediano tamaño. De **plumaje negro**. **Presenta un escudo frontal y pico blancos**. Ambos sexos poseen la misma coloración.

Existe otra especie parecida, no cazable, protegida, denominada focha cornuda. **Se pueden distinguir porque la focha cornuda tiene dos abultamientos de color rojo, muy vistosos, por encima del escudo frontal, en la parte alta de la cabeza**. Otra especie parecida, que tampoco es cinegética, es la gallineta, pero esta tiene el pico y escudo frontal rojo.



Focha común

CERCETA COMÚN (*Anas crecca*)

Anátida de mediano tamaño, invernante. Vuelo característico en bandos compactos, erráticos y muy rápidos. El macho tiene una franja verde irisada en torno al ojo, a modo de **antifaz**, la cabeza rojiza y una mancha amarillenta en la parte trasera.



Cerceta común macho



Cerceta común hembra



AVEFRÍA (*Vanellus vanellus*)

Ave esbelta de mediano tamaño. Inconfundible por su combinación de **colores blanco y negro** y el **moño negro** de la cabeza, algo más corto en las hembras.

Suele encontrarse en bandos bastante numerosos. En vuelo, se distingue por sus alas anchas y redondeadas y el lento batir de alas. **Vinculada a zonas húmedas ligeramente encharcadas.**

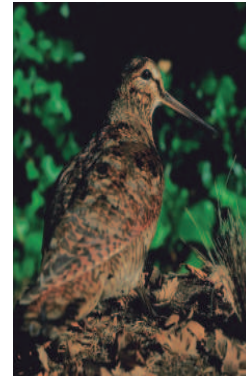


Avefría

BECADA (*Scolopas rusticola*)

Más conocida en nuestra región como **pitorra**. Del tamaño de una perdiz, plumaje **de color pardo oscuro, críptico, diseñado para camuflarse entre el sotobosque**. Su **pico largo es característico** y le permite encontrar su alimento entre el suelo.

Especie migratoria invernante, propia de zonas húmedas, no encharcadas y con abundante cobertura vegetal.



Becada

AGACHADIZA COMÚN (*Gallinago gallinago*)

De apariencia **muy similar a la becada o pitorra, pero de tamaño inferior, similar al de la codorniz**. Por ello se la conoce también como becacina o pitorrín. **El pico y las patas son muy largos.**



Agachadiza común

Frecuente en **zonas húmedas o ligeramente encharcadas** durante los meses de otoño e invierno.



URRACA (*Pica pica*)

Es uno de los **córvidos** más abundantes y fáciles de distinguir debido a su **plumaje blanco y negro, su larga cola negra** y su carácter descarado. **Omnívoro**, siente predilección por los huevos y pequeños pajarillos, a los que captura en los nidos, por lo que cuando es muy abundante, puede causar importantes daños a otras especies de aves.



Urraca

GRAJILLA (*Corvus monedula*)

Es otro de los **córvidos** más abundantes. Ave muy **gregaria**, cría en colonias en zonas rocosas y en ambientes urbanos, en huecos de edificios y ruinas.

De **plumaje oscuro**, no cabe confusión con otros córvidos como la corneja, la graja, la chova o el cuervo, debido a que la grajilla es de inferior tamaño.



Grajilla

Como todos los córvidos, **es un ave muy astuta, de alimentación omnívora** y, si bien su caza no tiene interés deportivo, sí lo tiene el control de sus poblaciones ya que es un depredador potencial de huevos y pollos.



ESPECIES CAZA MAYOR

JABALÍ (*Sus scrofa*)

Representante de la familia de los **suidos**, caracterizados por el gran desarrollo de sus **colmillos**. De tronco macizo fuertemente comprimido en los flancos, los cuales están protegidos por una coraza de grasa. Es considerado como el antecesor de las diferentes razas de cerdo doméstico. El pelaje es de **color pardo o gris oscuro en los adultos**. Las crías son conocidas como **rayones** por las franjas de color marrón que lucen sobre su pelaje amarillento hasta los 5 ó 6 meses, en que adquieren una tonalidad rojiza que les dura hasta el año, conociéndose en esta etapa como **bermejós**.



Jabalí macho



Jabalí hembra con crías

Es **omnívoro**, alimentándose de grano, bulbos y tubérculos que desentierra con su poderosa jeta, huevos, pequeños mamíferos, crías de aves y carroña.

El **celo se extiende de octubre a enero**, aunque es bastante variable, siendo la producción de bellota un inductor del celo en las hembras. La gestación dura tres meses, tres semanas y tres días y paren 2-6 crías.

Viven en **cualquier tipo de hábitat** siempre que existan manchas de matorral en las que **encamarse por el día, en grupos familiares de hembras y jóvenes**. Los **machos adultos son solitarios** y sólo se unen a los grupos familiares en la época de celo.

Es capaz de transmitir varias enfermedades al ser humano, siendo especialmente grave la **triquinosis**, por lo que todo animal abatido ha de ser analizado para su consumo.

CIERVO (*Cervus elaphus*)

Es el mayor de los tres **cévidos** que viven en Extremadura. Todas las especies de esta familia se caracterizan por tener **cuerna ósea y maciza, ausente en las hembras, que se renueva anualmente**. De pelaje rojizo, las hembras son de bastante menor tamaño.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Ciervo macho adulto

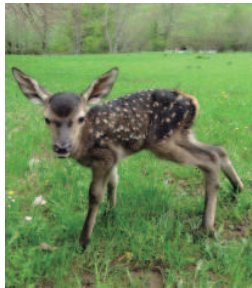


Ciervo hembra adulta

La **primera cuerna de los machos carece de roseta basal** y suele tener una sola punta, por lo que se les conoce como **varetos**. Las posteriores cuernas presentan una **ramificación más o menos compleja presentando varias puntas (luchadera, contraluchadera, candil y corona)**. La cuerna se desprende (**desmogue**) todos los años **entre marzo y abril**, comenzando inmediatamente su desarrollo, **descorreando entre julio y agosto**.



Vareto



Gabato



Desmogue de ciervo

Habita una gran variedad de terrenos, aunque el hábitat típico son las zonas de **monte mediterráneo** rodeado de superficies adehesadas y sembradas.

La alimentación es **herbívora** cuando existe pasto verde, recurriendo al ramoneo en los meses de estío e invierno. La bellota tiene gran importancia en su dieta.

La época de celo, conocida como **brama o berrea**, se desarrolla en los meses de **septiembre y octubre**, generalmente en los sopiés y zonas más llanas de las fincas. **Los partos se concentran en los meses de mayo y junio**, siendo muy raros los partos dobles.



Berrea del ciervo



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Salvo en la época de celo, en que pueden verse grupos mixtos, el resto del año se encuentran: por un lado, los **grupos familiares de hembras** y, por otro, **grupos de machos de edad similar**.

GAMO (*Dama dama*)

Cérvido de inferior tamaño que el ciervo, aunque bastante mayor que el corzo. El pelaje es corto y de **color rojizo salpicado de manchas blancuecinas**. El tono del pelaje se vuelve más grisáceo en la época invernal.



Gamos machos y hembras

La **cola y escudo anal** tienen gran importancia en la comunicación de la especie. La **cuerna típica de los machos está compuesta por luchadera, contraluchadera, candil y acaba en un engrosamiento en forma de pala con puntas en el borde**.

Las hembras adultas y los individuos jóvenes de ambos sexos viven en grupos más o menos numerosos durante la mayor parte del año. Por su parte los machos adultos también viven en manadas. Sólo a finales de verano, y sobre todo en otoño, cuando se acerca la época de celo, son frecuentes los grupos mixtos.

De origen asiático. Entran en celo un poco más tarde que el ciervo, a mediados de septiembre, prolongándose este durante todo el mes de octubre, pariendo generalmente una sola cría hacia mayo-junio. Su celo se conoce como ronca.

A diferencia del ciervo, elige **zonas despejadas**, con monte no muy denso, por lo que las dehesas extremeñas constituyen un hábitat ideal.

CORZO (*Capreolus capreolus*)

Es el **menor de los tres cérvidos** que pueblan nuestra región. El manto de pelo es rojizo en primavera y verano, oscureciéndose en el invierno. Destaca el **escudo anal de color blanco**. Presenta una **franja negra que se extiende desde las narices, por cada lado del hocico, hasta la comisura de la boca**, contrastando con los labios y la barbilla, que son completamente blancos.



Pareja de corzos



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA Escuela de Formación de Cazadores

La cuernas típicas del macho presentan **tres puntas**: las anteriores llamadas **luchaderas** y las otras dos formando una **horquilla** casi en ángulo recto, **una dirigida hacia arriba, que es la prolongación de la estaca principal, y la otra dirigida hacia atrás.**

Son frecuentes las **anormalidades en la cuerna**. Otra característica es el **perlado o rugosidad que presenta**. La cuerna **cae en los meses de noviembre o diciembre**, estando completada la formación de la nueva en dos o tres meses.



La cuerna del corzo



Corcino en su encame

Habitante **típico de zonas boscosas**. La época de celo, conocida como la **ladra**, tiene lugar en los meses de **junio-julio**. La **gestación dura cuatro meses**, aunque las crías **no nacen hasta mayo-junio**. Esto es debido a que una vez fecundada la hembra se detiene el desarrollo del embrión durante cinco meses, fenómeno conocido como **diapausa embrionaria**.

CABRA MONTÉS (*Capra pyrenaica*)

Perteneciente a la familia de los **bóvidos**, al igual que el muflón y el arruí. Las especies de esta familia se caracterizan por tener **cuernos huecos de naturaleza córnea, que crecen de forma continua y están presentes tanto en machos como en hembras, aunque en estas suelen ser más pequeños.**



Cabra montés macho adulta

En los machos puede apreciarse el crecimiento anual de la cuerna, por la longitud de los llamados "**medrones**", cuyo número total indica la edad del animal.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Animal gregario, vive en grupos numerosos en zonas rocosas de alta montaña, desplazándose a cotas inferiores en el invierno. **En Extremadura, se encuentra en Gredos y Las Batuecas.**

El celo comienza a finales de octubre, alargándose hasta diciembre. Los grandes machos de fuerzas parejas se enfrentan en luchas a topetazos, que suelen ser incruentas.



Rebaño de monteses

MUFLÓN (*Ovis musimon*)

Este bóvido pertenece al género **Ovis**, como las ovejas. De hecho, se podría decir que **se trata de un carnero salvaje.**

Al igual que las ovejas es **gregario** y **los cuernos de los machos son grandes y de tipo acarnerado.** Las hembras, o no tienen cuernos, o los tienen muy pequeños.



Muflón macho

El pelo es corto de color marrón crema en las hembras, más rojizo en los machos. Estos tienen una **mancha blanca en los flancos a partir del segundo año de vida, más visible en verano, con aspecto de "silla de montar".**



Hembras de muflón

La época de celo va **desde mediados de octubre hasta finales de noviembre, prolongándose, a veces, hasta primeros de diciembre.**

Es una **especie alóctona**, es decir, no es original de la zona. Procede **de las islas de Córcega y Cerdeña.**



ARRUI (*Ammotragus lervia*)

Bóvido de la familia Caprinae, presenta características de las cabras, aunque en realidad está más emparentado con los muflones; es decir, con el grupo de las ovejas salvajes.

De **color arenoso**, el pelo es corto salvo en la zona de la barba y de la crin, donde **presenta una larga melena que le recubre garganta y pecho y cuelga entre las patas anteriores**. Esta melena está presente también en las hembras, aunque más corta.

Los **cuernos se hallan presentes en ambos sexos, aunque mucho más desarrollados en los machos**. De forma circular, se dirigen hacia atrás y hacia fuera, con las puntas orientadas hacia abajo y hacia dentro. Están marcados por una serie de arrugas o anillos transversales muy finos que tienen tendencia a desaparecer con la edad, debido al desgaste, hasta quedar casi lisos.

De hábitos **gregarios**, como los muflones y otras ovejas salvajes. El **celo suele ocurrir en octubre y noviembre, pariendo en marzo y abril**.

No es una especie autóctona. Procede del norte de África. Introducido en algunos cotos cercados de Extremadura se han expandido por los terrenos colindantes.



Arrui



Grupo de arruis



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Legislación cinegética



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Las competencias en materia de medio ambiente y, en concreto, de caza están transferidas del Estado a las Comunidades Autónomas.

El marco legal de la actividad cinegética en Extremadura está fundamentalmente constituido por:

MARCO NORMATIVO DE LA CAZA EN EXTREMADURA

- **Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura** (DOE núm. 239, 15-12-2010)
- **Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza** (DOE núm.105, 01-06-2012)
- **Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión y se modifica el Decreto 91/2012, de 25 de mayo, por el que aprueba el Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza** (DOE núm.104, 31-05-2013)
- **Resolución de 29 de mayo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hacen públicos los modelos normalizados de solicitudes relacionadas con la práctica de la caza y los terrenos cinegéticos** (DOE núm. 104, 31-05-2013)
- **Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza** (DOE núm. 104, 31-05-2013)
- **Orden de 9 de mayo de 2013 general de vedas de caza para la temporada 2013-2014, de la Comunidad Autónoma de Extremadura** (DOE núm. 94, 17-05-2013)

El objetivo de la Ley es **regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza** en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Dado el fin didáctico de este manual, para el estudio de la legislación cinegética se ha optado por centrarse en varios aspectos concretos, cuyo conocimiento se estima necesario para la superación del curso.

No obstante, en la página web de la Federación Extremeña de Caza (www.fedexcaza.com) están publicados los textos íntegros de las diferentes disposiciones legales, para su consulta.



Los temas seleccionados son:

- **La clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos**
- **La señalización de los terrenos**
- **La oferta pública de caza**
- **Protección y conservación de las especies cinegéticas**
- **Planificación y gestión cinegética**
- **La propiedad de las piezas de caza**
- **Responsabilidad por daños**
- **Organización de la caza**
- **Vigilancia de la caza**
- **El régimen sancionador**

Debido a su importancia para el cazador, ciertos temas se han extraído del capítulo de Legislación, asignándoles el suyo propio. Esos temas son:

- **Licencias y otros requisitos para la caza**
- **Medios y modalidades de caza**
- **La seguridad en la caza**

La clasificación de los terrenos a efectos cinegéticos

El territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifica en terrenos cinegéticos y terrenos no cinegéticos.

TERRENOS NO CINEGÉTICOS

Son aquellos en los que por su propia naturaleza y por la seguridad de las personas y de sus bienes **la caza está permanentemente prohibida** (salvo autorización excepcional de acciones de control de especies cinegéticas)

Se prohíbe disparar en dirección a ellos, cuando exista posibilidad de alcanzarlos con la munición.



Zonas habitadas	Núcleos de población, parques urbanos y periurbanos de recreo y lugares de acampada permanentes.
Núcleos rurales y áreas industriales	Núcleos y viviendas rurales habitadas, instalaciones agropecuarias de carácter intensivo, granjas cinegéticas, invernaderos, minas y áreas industriales.
Vías públicas	Vías férreas, autopistas, autovías, canales, aeropuertos, carreteras y caminos públicos que se encuentren vallados.
Otros	Aquellos declarados por la Consejería competente en razón de la seguridad de las personas o sus bienes o del interés general. Estos terrenos deberán estar debidamente señalizados.

TERRENOS CINEGÉTICOS

Son todos aquellos que no estén clasificados como terrenos no cinegéticos.

Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública	La gestión de los aprovechamientos cinegéticos corresponde a la Consejería con competencias en materia de caza.	Reservas de Caza
		Cotos Regionales de Caza
Cotos de caza	La gestión de los aprovechamientos cinegéticos corresponde a su titular.	Cotos Sociales de Caza
		Cotos Privados de Caza
		Refugios para la Caza
Zonas de caza limitada	Son todos aquellos terrenos cinegéticos que no pertenezcan a los dos anteriores grupos.	Zonas de Caza Limitada



TERRENOS CINEGÉTICOS BAJO GESTIÓN PÚBLICA	
Reservas de Caza	<p>Se declaran en núcleos que presentan excepcionales posibilidades cinegéticas con la finalidad de promover, conservar, fomentar y proteger determinadas especies cinegéticas y sus hábitats, subordinando su posible aprovechamiento a dicha finalidad y, en su caso, a la crianza para repoblar de forma natural otros terrenos cinegéticos.</p> <p>Su aprovechamiento racional se realizará conforme a un Plan de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético y Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos.</p> <p>Los propietarios de los terrenos tienen derecho a una compensación por la privación del aprovechamiento cinegético, que podrá consistir en una cantidad económica o un cupo de capturas o acciones cinegéticas.</p>
Cotos Regionales de Caza	<p>Tienen como finalidad facilitar el ejercicio de la caza en igualdad de oportunidades y con especial atención a los cazadores extremeños.</p> <p>Se establecerán, preferentemente, sobre terrenos en los que la Junta de Extremadura ostente la titularidad de los aprovechamientos cinegéticos.</p> <p>No obstante, dado su fin social, cuando en ellos existan terrenos enclavados o lindes con Zonas de Caza Limitada, la Consejería competente podrá acordar la inclusión de tales terrenos, compensando económicamente a sus propietarios.</p> <p>Deberán contar con un Plan Anual de Aprovechamientos.</p>

En Extremadura, actualmente existen 2 reservas de caza (La Sierra y Cijara) y 3 cotos regionales de Caza (Gargantilla, Cañamero y Matallana).



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

COTOS DE CAZA														
<p>Son aquellas superficies continuas de terreno susceptibles de aprovechamiento cinegético, autorizadas como tales.</p> <p>No interrumpen la continuidad los cursos de agua, vías de comunicación, vías pecuarias o cualquier otra superficie o infraestructura de características semejantes.</p>														
<p>Cotos Sociales (mínimo 250 has.)</p>	<p>Su titularidad corresponde a las Sociedades Locales de Cazadores, quienes realizarán directamente la gestión, quedando prohibido el arriendo, la cesión o cualquier otro negocio jurídico similar sobre los aprovechamientos cinegéticos.</p> <p>El aprovechamiento cinegético se realiza por los socios, sin ánimo de lucro.</p> <p>La superficie mínima requerida es de 250 hectáreas.</p>													
<p>Cotos Privados</p>	<p>Son promovidos por los propietarios de los terrenos o por los titulares de los derechos reales o personales que comprenden el uso y disfrute de la caza.</p> <p>Su finalidad es el aprovechamiento con carácter privativo o mercantil.</p> <p>El ejercicio de la caza corresponde a sus titulares o a las personas que ellos autoricen.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">De caza mayor (mínimo 500 has.)</th> <th style="width: 15%;">Abiertos</th> <th style="width: 70%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Cerrados</td> <td>En los que en más del 50 % de su superficie se impide de forma permanente el libre tránsito de especies cinegéticas de caza mayor.</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="vertical-align: top;">De caza menor (mínimo 400 has.)</td> <td style="text-align: center;">Extensivos</td> <td>Los que se encuentran poblados, de forma habitual, sólo por especies de caza menor.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Más Jabalí</td> <td>Aquellos que, además de las acciones ordinarias de un coto de caza menor extensivo, realicen de forma habitual acciones cinegéticas encaminadas a la caza del jabalí. No podrán constituirse en terrenos poblados por otras especies de caza mayor.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Intensivos</td> <td>Aquellos que incrementen el número de jornadas de caza, el período hábil para algunas especies de caza menor o el número máximo de acciones cinegéticas. Además, podrán cazar el jabalí.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las superficies mínimas para su constitución son: 400 hectáreas para cotos de caza menor y 500 hectáreas para cotos de caza mayor.</p> <p>En los cotos de caza mayor se podrá realizar, además, aprovechamiento de caza menor extensivo y, opcionalmente, intensivo.</p>	De caza mayor (mínimo 500 has.)	Abiertos			Cerrados	En los que en más del 50 % de su superficie se impide de forma permanente el libre tránsito de especies cinegéticas de caza mayor.	De caza menor (mínimo 400 has.)	Extensivos	Los que se encuentran poblados, de forma habitual, sólo por especies de caza menor.	Más Jabalí	Aquellos que, además de las acciones ordinarias de un coto de caza menor extensivo, realicen de forma habitual acciones cinegéticas encaminadas a la caza del jabalí. No podrán constituirse en terrenos poblados por otras especies de caza mayor.	Intensivos	Aquellos que incrementen el número de jornadas de caza, el período hábil para algunas especies de caza menor o el número máximo de acciones cinegéticas. Además, podrán cazar el jabalí.
De caza mayor (mínimo 500 has.)	Abiertos													
	Cerrados	En los que en más del 50 % de su superficie se impide de forma permanente el libre tránsito de especies cinegéticas de caza mayor.												
De caza menor (mínimo 400 has.)	Extensivos	Los que se encuentran poblados, de forma habitual, sólo por especies de caza menor.												
	Más Jabalí	Aquellos que, además de las acciones ordinarias de un coto de caza menor extensivo, realicen de forma habitual acciones cinegéticas encaminadas a la caza del jabalí. No podrán constituirse en terrenos poblados por otras especies de caza mayor.												
	Intensivos	Aquellos que incrementen el número de jornadas de caza, el período hábil para algunas especies de caza menor o el número máximo de acciones cinegéticas. Además, podrán cazar el jabalí.												
<p>Refugios para la Caza</p>	<p>Son un tipo de Coto en el que no se ejercita el derecho al aprovechamiento cinegético. En estos terrenos no se permite la caza (salvo autorización excepcional por daños)</p> <p>Pueden ser declarados de oficio, en terrenos de titularidad pública, o a petición de sus titulares.</p>													



ZONAS DE CAZA LIMITADA	
En ellas, el ejercicio de la caza es libre para las modalidades de liebre con galgos, cetrería y perdiz con reclamo, esta última para mayores de 65 años o discapacitados con un grado igual o superior al 33 %. La Dirección General competente podrá acordar las medidas que sean precisas para reducir las piezas de caza cuando estas originen daños en su interior o en los terrenos colindantes. Las autorizaciones de acciones cinegéticas por daños serán expedidas a favor de las Sociedades Locales de Cazadores de los términos municipales en los que radiquen los terrenos.	
Zonas de Caza Limitada (tipo general)	Su régimen cinegético es el definido anteriormente. Son el tipo general.
Zonas de Caza Limitada gestionadas	Aquellas en que la Consejería competente se reserva la gestión por motivos de seguridad para los bienes o las personas, de conservación de espacios o especies, por necesidad de contar con una adecuada ordenación cinegética o para fomentar las competiciones deportivas. Para su gestión, se podrá contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Caza y de otras entidades colaboradoras sin ánimo de lucro. En estos casos se podrán desarrollar las modalidades que se autoricen . Estas zonas deberán estar señalizadas .
Zonas de Caza Limitada Cerradas	Aquellas que están rodeadas materialmente de muros, cercas o vallas, construidas para impedir o prohibir el acceso a las personas o animales ajenos o el de evitar la salida de los propios. El cierre debe ser permanente y carecer de accesos practicables . Deben ser autorizadas y debidamente señalizadas . En ellas la caza estará prohibida , salvo lo dispuesto para las acciones cinegéticas por daños.

ENCLAVES	
Son aquellas Zonas de Caza Limitada, con una superficie inferior a 250 hectáreas, que se encuentren rodeadas en más de ¾ partes de su perímetro por Terrenos bajo Gestión Pública o Cotos de Caza . El aprovechamiento cinegético de los enclaves podrá realizarse por el titular del coto en que se inscriban.	
Enclaves gestionados (tipo general)	Su régimen cinegético es el definido anteriormente. Son el tipo general.
Enclaves con prohibición de cazar	Son aquellos en los que la caza se prohíbe a petición del titular de los terrenos, el cual deberá señalizarlos . En este caso, las acciones cinegéticas por daños se regularán del mismo modo que en las Zonas de Caza Limitadas.



Enclaves cerrados	Aquellos que están rodeados materialmente de muros, cercas o vallas, construidas para impedir o prohibir el acceso a las personas o animales ajenos o el de evitar la salida de los propios. El cierre debe ser permanente y carecer de accesos practicables. Se rigen por lo dispuesto para las Zonas de Caza Limitada Cerradas, por tanto: -Deben ser autorizados y debidamente señalizados.
--------------------------	--

ZONAS DE SEGURIDAD	
Son aquellas en las que deben adoptarse medidas precautorias especiales, encaminadas a garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes. El ejercicio de la caza estará limitado con carácter general. En cualquier caso se prohíbe disparar en dirección a las mismas, cuando exista posibilidad de alcanzarlas. En las Zonas de Seguridad incluidas en terrenos cinegéticos se podrá cazar siempre que no se empleen armas de fuego, arcos o ballestas, excepto cuando estas acciones puedan suponer molestia para las personas o los animales domésticos. En el caso de terrenos enclavados o limítrofes con Terrenos bajo Gestión Pública o Cotos de Caza deberán contar con autorización de su titular. En algunas de estas zonas se podrá autorizar la caza y el uso de armas de fuego, previa solicitud, cuando se garantice que no existe peligro. En este caso, será obligatorio señalar la zona afectada. La autorización tendrá carácter permanente si está contemplado en la resolución de los Planes Técnicos de Caza o de los Planes Anuales de Aprovechamiento.	
Los caminos públicos que no se encuentren	Existe posibilidad de solicitar autorización para la caza.
El dominio público hidráulico y sus márgenes	Existe posibilidad de solicitar autorización para la caza.
Los alrededores de los núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas	Podría autorizarse la captura de especies cinegéticas cuando sea necesario reducir su densidad.
Los alrededores de instalaciones industriales y agropecuarias con actividad	Podría autorizarse la captura de especies cinegéticas cuando sea necesario reducir su densidad.
Cualquier otro declarado expresamente por la Consejería competente en materia de caza	Podría autorizarse la captura de especies cinegéticas cuando sea necesario reducir su densidad.



Cuadro resumen de límites de terrenos no cinegéticos y zonas de seguridad

LÍMITE DEL DOMINIO PÚBLICO O ZONA DE SERVIDUMBRE			
Terreno	Tipo de terreno	Límite	Límite para la caza
Zonas habitadas	No cinegético	Últimas construcciones	Prohibido
Núcleos rurales y áreas industriales	No cinegético	Últimas construcciones	Prohibido
Vías férreas	No cinegético	70 metros a ambos lados de las aristas exteriores de la explanación	Prohibido
Autopista, autovía y vías rápidas	No cinegético	25 metros a ambos lados de las aristas exteriores de la explanación	Prohibido
Carreteras intercomarcales y locales	No cinegético	8 metros a ambos de las aristas exteriores de la explanación	Prohibido
Carreteras vecinales	No cinegético	6 metros a ambos lados de las aristas exteriores de la explanación	Prohibido
Caminos públicos vallados	No cinegético	El vallado	Prohibido
Canales y aeropuertos	No cinegético		Prohibido
Caminos públicos no vallados	Zona de seguridad	2 metros	Incluidos en terrenos cinegéticos: - sin armas - con armas: autorización
Vías pecuarias	Zona de seguridad	El límite de la zona: - cañada: 75 m - cordel: 37,5 m. - vereda: 20 m.	Incluidos en terrenos cinegéticos: - sin armas - con armas: autorización
Dominio público hidráulicos	Zona de seguridad	5 metros	Incluidos en terrenos cinegéticos: - sin armas - con armas: autorización
Alrededores de núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas	Zona de seguridad	250 metros	Incluidos en terrenos cinegéticos: - sólo sin armas
Alrededores de instalaciones industriales y agropecuarias	Zona de seguridad	100 metros	Incluidos en terrenos cinegéticos: - sólo sin armas



Señalización de los terrenos

Es una obligación de los titulares de los terrenos. Las Zonas de Caza Limitada, las Zonas de Seguridad y los enclaves únicamente deberán señalizarse en los casos previstos.

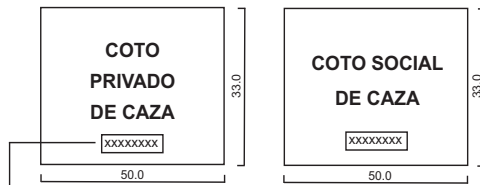
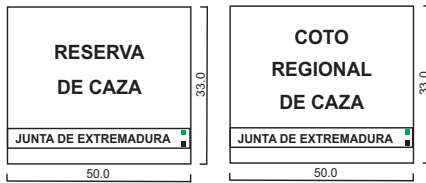
TIPOS DE SEÑALES	
Carteles	En las reservas de caza y en los cotos regionales de caza
Señales de primer orden	Panel de 33 x 50 cm., con un elemento central que se corresponde con la leyenda y uno inferior correspondiente a la matrícula . Se colocan en los cotos de caza, en las zonas de caza limitada gestionadas, en las zonas de caza limitada cerradas y en los accesos a las reservas de caza y a los cotos regionales de caza
Señales de segundo orden	Panel de 20 x 30 cm., de diferente color según el terreno: BLANCO Y NEGRO: en los terrenos cinegéticos bajo gestión pública, en los cotos de caza, en las zonas de caza limitada gestionadas y en las zonas de caza limitada cerradas BLANCO Y ROJO: en los enclaves con prohibición de cazar y en los enclaves cerrados

FORMA DE COLOCACIÓN DE LAS SEÑALES	
Carteles	En las entradas a reservas de caza y cotos regionales de caza por las vías principales de acceso
Señales de primer orden	a) A lo largo de la totalidad del perímetro exterior del terreno , incluyendo los enclaves que se encuentren gestionados por el coto b) En los accesos de vías públicas y otros terrenos no cinegéticos cuando estos discurren por su interior o estén enclavados en el mismo c) En todas las entradas al terreno por accesos practicables d) La distancia entre las señales de primer orden será de 600 metros
Señales de segundo orden	a) Se colocarán entre las señales de primer orden, con una distancia máxima entre ellas y las de primer orden de 100 metros. b) En el caso de enclaves con prohibición de cazar y de enclaves cerrados, se colocarán de forma que sean visibles de unas a otras c) A lo largo de vías públicas y otros terrenos no cinegéticos cuando estos discurren por su interior o estén enclavados en el mismo, siempre y cuando dichos terrenos no estén cerrados

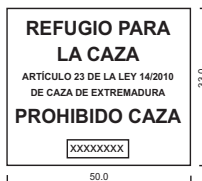
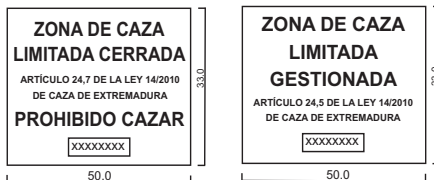


SEÑALES DE PRIMER ORDEN

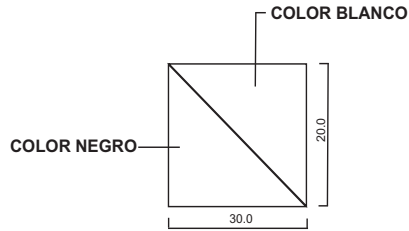
LETRAS NEGRAS SOBRE FONDO BLANCO
DIMENSIONES:
ALTURA 8,0 CM.
GROSOR 1,00 CM.



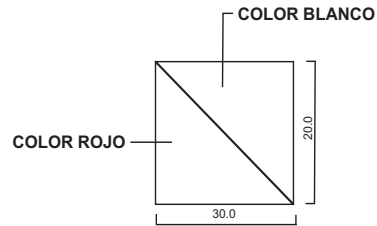
MATRÍCULA: TEXTO GRABADO O MOLDEADO,
ALTURA ENTRE 2 Y 3 CM.



SEÑALES DE SEGUNDO ORDEN.



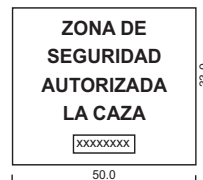
SEÑAL PARA COTOS DE CAZA, RESERVAS REGIONALES Y COTOS REGIONALES DE CAZA, ZONAS DE CAZA LIMITADA GESTIONADA Y ZONAS DE CAZA LIMITADA CERRADA



SEÑAL PARA ENCLAVES CON PROHIBICIÓN DE CAZAR Y EN ENCLAVES CERRADOS

SEÑALES DE ZONA DE SEGURIDAD

LETRAS NEGRAS SOBRE FONDO BLANCO
DIMENSIONES:
ALTURA 8,0 CM.
GROSOR 1,00 CM.





La Oferta Pública de Caza

Se desarrollará anualmente **sobre terrenos gestionados por la Junta de Extremadura** (Reservas Regionales de Caza, Cotos Regionales de Caza y Zonas de Caza Limitadas cuya gestión se reserve la Junta)

Podrán participar en las acciones cinegéticas adjudicadas a través de la Oferta Pública de Caza, los cazadores de ámbito local (personas naturales o con vecindad administrativa en los términos municipales en los que esté ubicado el terreno), los cazadores de ámbito autonómico (personas naturales o con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluyendo los anteriores) y los cazadores de ámbito nacional o equiparados (cazadores españoles, los nacionales de un estado miembro de la Unión Europea y los de otros Estados con acuerdos equivalentes)

La **distribución de los permisos se realizará mediante sorteo público, entre los peticionarios**, en la forma siguiente: 50 % para cazadores locales, 40 % para cazadores autonómicos y 10 % para cazadores nacionales o equiparados.

El plazo para presentar las solicitudes es el **mes de noviembre** de cada año.

Protección y conservación de las especies cinegéticas

La introducción de especies cinegéticas:

- La introducción de piezas de caza vivas con el fin de repoblar, reintroducir, reforzar o mejorar genéticamente las poblaciones naturales, **requiere autorización expresa** debiendo adecuarse a lo previsto en el plan técnico
- Queda prohibida la introducción de especies o subespecies de caza que puedan desplazar o competir por el hábitat con las especies silvestres naturales, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.
- Se deberá acreditar que los genotipos de los individuos a introducir no suponen un riesgo para la composición genética de las poblaciones naturales.
- En el caso de conejos, deberán proceder de terrenos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo autorizarse otras procedencias por Orden de la Consejería. Sólo podrán autorizarse introducciones de conejos procedentes de granjas cuando estas se dediquen, en exclusiva, a la cría de conejos de campo para repoblación y se pueda acreditar el origen de los parentales.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

- No se considera introducción el movimiento o traslado de piezas de caza dentro del mismo coto o sus enclaves, cuando se deba a causas de gestión cinegética (traslocaciones).

Piezas de caza en cautividad (anillado y marcado de especies):

- Para su tenencia se requiere **autorización expresa**.
- Se clasifican en dos tipos: **piezas auxiliares para la caza** (reclamos de perdiz roja macho, palomas, ánade real y urraca) y **otras piezas** de caza que por circunstancias excepcionales permanezcan en el entorno humano y no sea posible su supervivencia en libertad (presenten cierto grado de domesticación). En este último caso, sólo se permitirá la tenencia de un ejemplar por especie, pudiendo autorizarse un segundo de la misma especie siempre que sea del mismo sexo, y está prohibida la venta o cesión. Tampoco podrán utilizarse para la repoblación de cotos de caza ni para abatirlos como trofeos.
- Las aves, tanto los reclamos como otras aves cinegéticas cuya tenencia esté autorizada, deben estar anilladas en una de sus patas con una **anilla** identificativa.
- Las especies cinegéticas en cautividad que no sean aves, una vez autorizada su tenencia, deberán identificarse con un **crotal**.

Prohibición de procedimientos masivos o no selectivos de caza: queda prohibida la tenencia, utilización o comercialización de instrumentos o procedimientos masivos o no selectivos de caza, así como aquellos que pudieran causar localmente la desaparición o turbar gravemente la tranquilidad de las poblaciones de una especie.

En particular, queda prohibido
<ul style="list-style-type: none">• El uso de veneno, la caza desde vehículos o aeronaves, las fuentes luminosas y las trampas, cepos y cajas trampas.• En el caso de arcos y ballestas, las puntas en forma de arpón, las de entrenamiento de tiro al blanco y las explosivas o que contengan sustancias paralizantes o venenosas.• La munición de plomo en zonas húmedas incluidas en la lista del Convenio Ramsar, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos.

Prohibición de cazar con determinadas armas, municiones, calibres y dispositivos auxiliares:



Quedan prohibidos los siguientes tipos de armas en el ejercicio de la caza

- Las armas accionadas por aire y otros gases comprimidos.
- Las armas de fuego automáticas y las semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.
- Las armas de inyección anestésica.
- Las armas de fuego largas rayadas de calibre 5,6 milímetros (calibre 22) de percusión anular.
- Las armas de fuego cortas.
- Aquellas otras cuyo uso esté prohibido conforme a la normativa vigente.

Quedan prohibidos los siguientes tipos de municiones en el ejercicio de la caza

- Los cartuchos de munición de postas. Se entienden como postas los proyectiles introducidos en los cartuchos para escopeta, en número mayor de uno y en los que alguno de ellos tenga un peso superior a 2,5 gramos.
- Las balas explosivas, así como cualquier otra que haya sufrido manipulaciones en el proyectil.
- Otras municiones que se establezcan reglamentariamente.

Prohibición de cazar en determinadas circunstancias ambientales o temporales:

Queda prohibido, con carácter general

- Cazar incumpliendo lo dispuesto en la Orden General de Vedas.
- Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, salvo en las modalidades de caza nocturnas autorizadas.
- Cazar en “días de fortuna”, que son aquellos en los que como consecuencia de incendios, inundaciones, niebla, nieve, extrema sequía u otras causas, los animales se vean privados de sus facultades normales de defensas u obligados a concentrarse en determinados lugares.
- Cazar cuando por la niebla, lluvia, nieve, humo u otras causas, se reduzca la visibilidad de forma que pueda resultar peligroso. Se entiende que existe peligro cuando no se divisen los puestos colindantes en las acciones de caza mayor tipo montería, gancho o batida y en los ojeos, así como cuando no se distinga con claridad a una persona, a 100 metros de distancia, en el resto de acciones cinegéticas.



Prohibición de otras acciones en beneficio de la caza:

Queda también prohibido, con carácter general

- Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de caza mayor como menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 500 metros tras la línea más próxima de escopetas en las batidas o sueltas de caza menor y a menos de 1500 metros en las de caza mayor.
- Portar rifles, balas o cartuchos-bala, en una acción cinegética donde no esté autorizada la caza mayor.
- Realizar cualquier práctica que tienda a “chantear”, atraer o espantar la caza existente en terrenos ajenos. Se entiende por acción de “chantear” aquella práctica dirigida a sobresaltar o alarmar la caza existente en un terreno con la finalidad de predisponerla a la huída o alterar sus querencias naturales. Se exceptúa de la acción de atraer, la aportación de alimentos a las especies cinegéticas de acuerdo con lo que se prevea en la Orden General de Vedas o en los planes técnicos de caza autorizados.
- Cazar o transportar piezas de caza cuya edad o sexo, en el caso de que sean notorios, no concuerden con los legalmente permitidos o sin cumplir los requisitos reglamentarios.
- La tenencia, transporte y comercialización de especies cinegéticas muertas o partes de las mismas en época de veda, salvo que se justifique su procedencia legítima.
- La destrucción de vivares y nidos, así como la recogida de las crías o huevos y su circulación y venta de especies cinegéticas, salvo los que dispongan de la pertinente autorización.
- Disparar a las palomas domésticas y a las deportivas o buchones que ostenten las marcas reglamentarias.
- Disparar a las palomas en sus bebederos habituales o a menos de 1000 metros de sus palomares, cuya localización esté debidamente señalizada.
- La celebración de ganchos, batidas y monterías en cotos colindantes, abiertos, con menos de cinco días naturales de antelación, salvo acuerdo entre los titulares de dichos cotos, respecto a acciones del mismo tipo que hayan sido autorizadas o notificadas a la Administración, previamente.
- El ejercicio de la caza en una franja de 1500 metros en torno a la mancha en la que se está celebrando una montería o batida, salvo para terrenos cercados fiscalmente.



- Repetir mancha en una misma temporada cinegética, en cotos de caza mayor abiertos, en los cotos de caza mayor cerrados que durante esa temporada hayan estado total o parcialmente abiertos de forma temporal, excepto autorización expresa, y en los cotos sociales en los que se realicen acciones ordinarias de caza mayor.

Levantamiento singular de prohibiciones: la Consejería competente en materia de caza podrá levantar las prohibiciones y limitaciones anteriores, siempre que no exista otra solución adecuada para alcanzar el fin perseguido, y concurra alguna de las circunstancias contempladas en la legislación estatal y de la Unión Europea.

Además, estas prohibiciones también podrán levantarse

- Por protección y prevención de perjuicios importantes para las poblaciones de especies cinegéticas.
- Cuando se considere necesario por el estado sanitario de las especies.
- Para prevenir accidentes en relación con la seguridad vial.
- Para hacer frente a cualquier otra contingencia similar a las anteriores que se determine reglamentariamente.

Planificación y gestión cinegética

Los Planes Técnicos de Caza: son el documento de planificación cinegética con que debe contar todo Coto Social y Privado de Caza. Una vez aprobados, y durante su período de vigencia, el ejercicio de la caza se regirá por ellos. **Las acciones cinegéticas contempladas en la resolución estimatoria del Plan, quedarán autorizadas, sin perjuicio de las acciones específicas que requieran de autorización expresa o de comunicación previa a la Administración.**

La Orden General de Vedas: la aprueba la Consejería competente en materia de caza, oído el Consejo Extremeño de Caza y se publica en el Diario Oficial de Extremadura.

Regulará, para cada temporada cinegética, las especies cinegéticas, los medios de caza, las épocas y días hábiles y otras disposiciones. Se define temporada cinegética como el conjunto de vedas y períodos hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de marzo del año siguiente, ambos incluidos.



La propiedad de las piezas de caza

Adquisición mediante la ocupación. Acuerdos
<ul style="list-style-type: none">• El cazador adquiere la propiedad de las piezas de caza por ocupación.• Cuando haya dudas, se aplicarán los usos y costumbres del lugar. En su defecto, la propiedad corresponderá al cazador que le hubiere dado muerte, si se trata de piezas de caza menor, y al autor de la primera sangre, cuando se trate de piezas de caza mayor.• En las acciones cinegéticas podrán existir acuerdos entre las partes interesadas sobre la propiedad de las piezas de caza abatidas o capturadas.• Cuando uno o varios cazadores levanten y persigan una pieza, cualquier otro cazador deberá abstenerse, en tanto dure la persecución, de abatir o intentar abatir dicha pieza.

El cazador que hiera una pieza en un terreno donde le sea permitido cazar tiene derecho a cobrarla aunque entre en un terreno para el que no cuente con autorización para la caza, siempre que la pieza fuera visible desde la linde. Para entrar a cobrarla deberá hacerlo con el arma abierta o descargada y con el perro atado.

Cuando el terreno ajeno esté cercado o la pieza no sea visible desde la linde, se precisará autorización del titular del terreno para entrar a cobrar la pieza. Cuando este niegue la autorización, quedará obligado a entregar la pieza herida o muerta, siempre que sea hallada o pueda ser aprehendida. Cuando el titular o su representante no se halle próximo al lugar, de manera que el cazador no pueda solicitar permiso, este podrá entrar a cobrar la pieza, desarmado y sin perro, siempre que lo haga con la debida diligencia e indemnice los daños que produzca.

Responsabilidad por daños

Responsabilidad por daños del cazador: todo cazador será responsable de los daños que cause en el ejercicio de la caza, salvo cuando el hecho sea debido a culpa o negligencia del perjudicado o imputable al organizador de la acción o al titular del terreno cinegético.

Organización de la caza

El Consejo Extremeño de Caza: es el órgano consultivo y asesor de la Junta de Extremadura en materia de caza. Como órgano de participación de los interesados, en su composición



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

deberán estar representadas las instituciones, entidades, asociaciones y colectivos que representen mayoritariamente a los diferentes sectores afectados.

Sociedades Locales de Cazadores y otras entidades colaboradoras: son las asociaciones de ámbito local que tengan como fin básico el ejercicio de la caza. Para ser titular de uno o varios cotos sociales, las sociedades locales de cazadores pertenecerán a un municipio, entidad local menor o pedanía y deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Locales de Cazadores.

Sociedades Locales de Cazadores

- **Al menos el 80 % de los socios deberán ser cazadores locales.** Estos son: los que sean naturales o tengan vecindad administrativa en el municipio al que pertenezca la sociedad y los que sean propietarios de terrenos que forman parte del coto (Para el caso de sociedades pertenecientes a entidades locales menores o pedanías, tendrán la consideración de cazadores locales los que según el padrón municipal tengan su domicilio habitual en dichas entidades o pedanías).
- Deberán **admitir como socios a todos los cazadores locales del municipio que lo soliciten**, aunque podrá establecerse un **número máximo de socios cuando la superficie útil para cada socio sea inferior a 30 hectáreas.**
- Como norma general, **en cada municipio sólo podrá existir una sociedad local titular de cotos sociales.** No obstante, podrá existir además otra sociedad titular de cotos sociales en cada entidad local menor o pedanía. Excepcionalmente, podrán coexistir en un mismo municipio, dos o más sociedades locales de cazadores titulares de cotos sociales cuando cada una de ellas cuente con un mínimo de 3.000 hectáreas acotadas y de 100 socios.
- **Un cazador sólo podrá pertenecer a dos sociedades locales de cazadores titulares de cotos sociales.** Las dos sociedades deberán pertenecer a distinto municipio, entidad local o pedanía y los cotos gestionados por aquellas deberán tener más de la mitad de su superficie en términos municipales diferentes.
- Tendrán la consideración de entidades colaboradoras las Sociedades Locales de Cazadores, las federaciones deportivas ligadas al sector y otras entidades sin ánimo de lucro que colaboren con la Administración autonómica en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.



Organizaciones Profesionales de Caza
<ul style="list-style-type: none">• Son aquellas personas físicas o jurídicas que mediante contrato o acuerdo desarrollan con carácter general la gestión cinegética de los cotos privados o la organización de acciones cinegéticas concretas, debiendo estar inscritas en el registro de organizaciones profesionales de caza.• Podrán tutelar, previa autorización, a cazadores no residentes en Extremadura que no estén inscritos en el registro de cazadores de Extremadura, para la participación en acciones cinegéticas concretas.
Comisión de homologación de trofeos de caza de Extremadura
<ul style="list-style-type: none">• Es el órgano encargado de la homologación de trofeos de caza conforme a las normas y baremos establecidos a escala nacional.

Vigilancia de la caza

Personal que ejerce funciones de vigilancia:

- Las tareas de vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto, serán desempeñadas por los **Agentes del Medio Natural**, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado**.
- Los cotos de caza podrán contar con **guardas de caza** para la vigilancia, manejo y cuidado de la caza en su interior. Estos guardas podrán tener la consideración de Auxiliares de los Agentes del Medio Natural.

Agentes de la autoridad de la Consejería con competencias en materia de caza: los Agentes del Medio Natural desempeñarán funciones de policía administrativa especial y ostentarán la condición de agentes de la autoridad en materia cinegética.

Sus actos gozarán de **presunción de veracidad**, podrán acceder a todo tipo de terrenos, instalaciones y vehículos relacionados con la actividad cinegética, así como inspeccionar la documentación, los morrales, armas, vehículos u otros útiles que utilicen los cazadores o quienes les acompañen como personal auxiliar. También son competentes para levantar acta de las infracciones, así como para retener u ocupar, las piezas y medios de caza, cuando proceda.



El Régimen sancionador

Consecuencias del incumplimiento de los preceptos de la Ley: las acciones u omisiones contrarias a los preceptos de la ley, constituyen **infracción administrativa** y serán sancionadas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo a que hubiere lugar.

Las responsabilidades administrativas serán compatibles con la exigencia al infractor de reponer la situación alterada a su estado originario o, en su caso, indemnizar en las cuantías establecidas por las especies destruidas, capturadas o cobradas ilegalmente.

Clases de infracciones administrativas y sus clases:

Infracciones LEVES: multa de 50 a 250 euros
<p><i>(EJEMPLOS: son sólo un extracto del total reflejado en la Ley)</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Cazar sin llevar, a pesar de poseerlos, alguno de los documentos o copias exigidos para el ejercicio de la caza.• Cazar con armas accionadas con aire u otros gases comprimidos.• Acompañar y colaborar con un cazador sin licencia o permiso de caza en vigor, en acciones de caza menor.• Ejercitar la caza con ayuda de perros incumpliendo las prescripciones generales.

Infracciones GRAVES: multa de 251 a 2.500 euros, posible retirada de la licencia o cierre del coto por un período de entre un mes y dos años
<p><i>(EJEMPLOS: son sólo un extracto del total reflejado en la Ley)</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Disparar en dirección a zonas de seguridad o terrenos no cinegéticos cuando exista posibilidad de alcanzarlos con la munición.• Cazar incumpliendo las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en las zonas de seguridad.• Cazar en los enclaves cuando esté prohibido hacerlo.• Cazar en zonas de caza limitada en las que esté prohibido.• Utilizar medios o practicar modalidades distintas a las permitidas en las zonas de caza limitada.• Incumplir las normas de seguridad en las cacerías.



- Realizar acciones no previstas en los planes técnicos.
- Cazar sin poseer alguno de los documentos exigidos, así como negarse a exhibirlos a la autoridad.
- Portar rifles, balas o cartuchos-balas, en una acción en la que no esté autorizada la caza mayor.
- Portar armas de caza desenfundadas o dispuestas para su uso cuando se circule por el campo en época de veda, careciendo de autorización.

Infracciones MUY GRAVES: multa de 2.501 a 50.000 euros, posible retirada de la licencia o cierre del coto por un período de entre dos y cinco años

(EJEMPLOS: son sólo un extracto del total reflejado en la Ley)

- Cazar sin licencia o permiso en Parques Nacionales, Parques Naturales o Reservas Naturales.
- Cazar sin licencia, permiso o en modalidades no permitidas en Reservas de Caza o Cotos Regionales de Caza.
- Cazar en terrenos no cinegéticos sin contar con autorización expresa para ello.
- Permitir cazar sin tener aprobado el correspondiente Plan Técnico de Caza.
- Realizar acciones cinegéticas sin autorización o incumpliendo el condicionado de la misma.
- Realizar acciones cinegéticas sin haber efectuado la comunicación previa a la Administración, cuando sea preceptiva.
- La atribución indebida de la titularidad de un coto.
- Incumplir las prohibiciones y obligaciones establecidas sobre utilización de procedimientos de caza masivos o no selectivos prohibidos, en el caso de veneno o explosivos.
- Impedir a la Autoridad el acceso o la inspección en terrenos, instalaciones, vehículos, documentación,...



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Licencias y otros requisitos para la caza



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



La acción de cazar: es la ejercida mediante el uso de armas, animales, artes y otros medios para buscar, atraer, perseguir, capturar o acosar a los animales definidos como piezas de caza, con el fin de darles muerte, atraparlos, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por un tercero, así como la ejecución de los actos preparatorios que resulten necesarios a tal fin.

El cazador y el personal auxiliar: se considera cazador toda persona que realiza la acción de cazar y que cuente con su correspondiente licencia de caza en vigor.

No se consideran cazadores los acompañantes, ojeadores, batidores, secretarios, guías o cualquier otra persona que en el acto de cazar actúe como ayudante, colaborador o auxiliar del cazador. Únicamente los conductores de rehalas deberán estar en posesión de la licencia de clase Cr.

Los ojeadores, batidores, secretarios o guías que asistan en condición de tales a ojeos, batidas, monterías y ganchos no podrán cazar con ningún tipo de arma.

Requisitos para el ejercicio de la caza: el cazador deberá estar en posesión y portar durante la acción de cazar los siguientes documentos:

Documentos requeridos para el ejercicio de la caza
<ul style="list-style-type: none">• Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción• Licencia de caza• Autorización del titular del aprovechamiento cinegético• Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador (en el caso de portar armas)• Cualesquiera otros documentos que exija la presente ley o la legislación aplicable

Tales documentos deberán estar **en vigor y ser exhibidos a requerimiento de los agentes de la autoridad.**

Los menores de edad, mayores de 14 años, en el caso de cazar utilizando armas de fuego, arcos y ballestas, además de estar en posesión y portar la correspondiente **autorización especial** para ello, deberán ir acompañados por un cazador mayor de edad que, estando en posesión de la licencia de la misma modalidad, controle su acción de caza.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Armas y seguro obligatorio: todo cazador con armas deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pueda causar con el uso del arma y en el ejercicio de la caza en general.

La licencia de caza: es nominal, intransferible y obligatoria para el ejercicio de la caza en Extremadura.

Requisitos necesarios para la obtención de la licencia de caza
<ul style="list-style-type: none">• Ser mayor de edad. Los menores de edad, mayores de 14 años, podrán obtener la licencia de caza si presentan autorización escrita para ello de la persona que les represente legalmente.• Ostentar la aptitud y el conocimiento necesarios para la práctica de la caza, a través del examen o curso del cazador, u otros sistemas homologados. Se les reconocerá sin necesidad de superar estos, cuando se cuente con licencia o habilitación equivalente en otra CCAA o estado que tenga implantado un sistema de acreditación homologado por La CCAA de Extremadura.• No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la caza por sentencia judicial firme o resolución administrativa sancionadora ejecutiva.• Haber cumplido las sanciones impuestas como infractores de las disposiciones de esta ley.• Acreditar el pago de la tasa correspondiente, salvo los mayores de 65 años, con vecindad administrativa en Extremadura, los cuales estarán exentos del pago.

Procedimiento para la obtención de la licencia de caza
<ul style="list-style-type: none">• La licencia de caza se compone de: el carné del cazador o documento equivalente más el resguardo acreditativo del pago de la tasa.• Tras superar el examen o curso, se solicitará la inclusión en el registro de cazadores de Extremadura, en el modelo oficial, en el plazo de 6 meses desde la superación del examen, acompañando la solicitud de la tasa correspondiente.• Carné del cazador: acredita la condición de cazador. Se expedirá previo abono de la tasa correspondiente, a todos los cazadores que figuren en el registro de cazadores de Extremadura. Tiene una caducidad de 10 años. Si no se renueva antes del vencimiento, se causa baja del registro de cazadores de Extremadura.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

CARNÉ DEL CAZADOR

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Fecha de Nacimiento:

Fecha de Expedición:

Coducción:

Número de Cazador:

GOBIERNO DE EXTREMADURA

INFORMACIÓN

- 1.- Este carné, por sí solo, no autoriza a cazar si no va acompañado de las tasas correspondientes.
- 2.- Para identificarse será necesario presentar el DNI o documento que le sustituya.
- 3.- Cuando se produzcan variaciones en los datos del cazador han de comunicarlo a la Consejería competente en materia de caza.
- 4.- Para cualquier duda o información dirigirse a...

Clases de licencia de caza: un cazador podrá obtener licencia **para cada una de las clases** que se establezcan.

CLASE		RECARGO (su vigencia será la misma que la de la licencia a la que se incorpora)	
A	Caza con armas de fuego	A_m	Caza mayor y ojeo de perdiz
B	Caza con armas distintas a las anteriores u otros medios distintos a los animales	B_t	Métodos específicos de control de predadores (requiere de acreditación como especialista en control de predadores)
C	Caza con animales (perros, reclamos y cimbeles, hurones,...) y en particular galgos, conductor de rehalas, cetrería y perdiz con reclamo macho	C_g	Galgos
		C_c	Cetrería
		C_r	Conductor de rehalas
		C_p	Perdiz con reclamo macho. Es necesario contar con la de clase A o de la clase B, según el tipo de arma
<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de 1 a 5 años. • Exentos del pago de la tasa los cazadores > 65 años, con vecindad administrativa en Extremadura. Sí deben llevar el carné cazador y el resto de documentos obligatorios. 			

Permisos de caza: para el ejercicio de la caza en los Terrenos Cinegéticos bajo Gestión Pública o en los Cotos de Caza **será necesario disponer del permiso escrito, individual o colectivo, del titular del aprovechamiento**, excepto que el titular del mismo o su representante legal estén presentes durante la realización de la acción cinegética.

El permiso de caza autoriza a su titular para el ejercicio de la caza en las condiciones fijadas en el mismo.

En acciones colectivas tipo **monterías, batidas, ganchos, rondas, ojeos, cacerías de zorros, sueltas y grupos de caza en mano, puesto fijo, perros en madriguera y recechos de gestión** se tendrá a disposición de los agentes de la autoridad un **listado de los participantes** en la acción.

En el caso de la modalidad de rececho ordinario el **precinto** podrá sustituir al permiso, ya que se puede considerar implícitamente concedido con la entrega del mismo.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Medios y modalidades de caza



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Medios para la caza: podrán utilizarse para la caza en Extremadura los siguientes medios:

Medios para la caza
<ul style="list-style-type: none">• Armas de fuego que no estén expresamente prohibidas.• Arcos, ballestas y armas blancas para remate de piezas de caza mayor.• Perros de persecución y aves de cetrería.• Para la captura en vivo: capturaderos, redes, mallas, trampas u otros. <p>*Medios auxiliares de caza: aquellos animales que se utilizan como apoyo para la captura de las piezas de caza, en particular los perros, hurones, reclamos y cimbeles.</p>

Respecto al control de perros en relación con la caza:

- La práctica de la caza con ayuda de perros sólo podrá practicarse en terrenos donde se esté facultado, y estando en posesión de la correspondiente licencia y permiso para cazar.
- Cuando transiten por terrenos no cinegéticos se evitará que dañen, molesten o persigan a las piezas de caza o sus huevos.
- Cuando transiten por terrenos cinegéticos, para evitar que capturen, dañen o molesten a especies de fauna silvestre o cinegética, deberán (salvo en acción de caza) estar en todo momento **bajo control de su conductor (menos de 50 metros en zonas abiertas con buena visibilidad o menos de 15 metros en zonas con vegetación u obstáculos que impidan la visibilidad**, salvo que lleven tanganillo, que es un palo de madera de 2 centímetros de diámetro y longitud variable en función de la alzada del perro, colgante del cuello y hasta el comienzo del antebrazo).
- Podrán autorizarse **zonas para el adiestramiento, entrenamiento o campeo de los medios auxiliares y las aves de cetrería** en cotos e, incluso, en zonas de caza limitada. Estas zonas deberán estar señalizadas y, en el caso de emplear perros, el perímetro estará rodeado de un cerramiento que impida su salida.

MODALIDADES DE CAZA: sólo se podrán practicar las modalidades previstas en la normativa y en los terrenos cinegéticos en los que estén permitidas. En el caso de cotos, deben estar **contempladas en los respectivos planes técnicos de caza.**



MODALIDADES DE CAZA MAYOR

Durante la práctica de modalidades de caza mayor no podrá dispararse sobre piezas de caza menor, salvo el zorro.

No se podrá practicar por la noche ninguna modalidad de caza salvo aguardos, rondas y recechos de jabalíes.

Montería

Modalidad tradicional en la que se bate una “mancha” mediante recovas de perros y batidores que levantan la caza y la dirigen hacia los cazadores colocados en puestos fijos.

Se pueden cazar el ciervo, al jabalí, el gamo y el muflón.

Las recovas son los grupos de perros que baten las manchas, en número superior a 20 perros e inferior o igual a 30. Estarán guiadas por un conductor o perrero.



Montería

Está prohibido disparar sobre varetos, horquillones y hembras de jabalí acompañadas de rayones y de los propios rayones.

Dentro de una misma mancha y en una misma temporada, sólo podrá autorizarse una acción cinegética del tipo montería, gancho o batida.



En las manchas donde se haya realizado una acción cinegética del tipo montería, gancho o batida, no se podrá realizar una acción de ronda ni una cacería de zorro.

En cotos donde se realicen aprovechamientos de caza mayor (salvo cotos de caza menor más jabalí) no se podrán realizar otras acciones de caza menor que supongan batir, con o sin perros (ojeos, ganchos, perros de persecución y todas las acciones que supongan el empleo de batidores, o la utilización de más de 3 perros o de más 4 cazadores en la misma mano), la mancha donde se ha llevado a cabo la montería, gancho o batida.

Gancho

Modalidad similar a la montería, con un número máximo de 15 puestos y 3 recovas.



Batida	<p>Modalidad similar a una montería, en la que la acción se realiza sólo sobre jabalí.</p> <p>El cazador, tras localizar la pieza, se aproxima a ella, hasta encontrarse a distancia de tiro o bien la espera en un lugar determinado.</p>
Rececho	<p>Las especies permitidas son: ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón, arruí y jabalí.</p> <p>Además, el corzo, la cabra montés y el arruí sólo pueden abatirse por esta modalidad.</p> <p>Hay dos tipos de rececho:</p> <ul style="list-style-type: none">-Recechos ordinarios, cuyo objetivo es conseguir trofeos de piezas de caza.-Recechos de gestión, que persiguen el control o mejora de la calidad de las poblaciones. <p>En recechos ordinarios, el cazador debe portar el precinto correspondiente que le autoriza a la caza de la especie indicada en el mismo.</p> <p>En recechos de gestión, el cazador debe portar la autorización original.</p> <p>Podrán utilizarse reclamos accionados por aire, no mecánicos.</p>  <p>Rececho de venado en berrea</p>
Aguardo o espera	<p>El cazador, en puesto fijo, espera la entrada o paso de una especie de caza mayor.</p> <p>En esta modalidad sólo se puede cazar el jabalí.</p> <p>Podrá portarse y utilizarse una pequeña fuente de luz con el único fin de facilitar la entrada y salida del puesto.</p> <p>Se deberán realizar al menos a 200 metros de la linde de los cotos colindantes, salvo autorización expresa.</p>  <p>Jabalí saliendo de la baña</p>



Ronda	<p>Modalidad de caza nocturna, típicamente extremeña, para la caza del jabalí, realizada por cazadores a pie o a caballo, ayudados de perros de busca, acoso y agarre. Tras producirse el agarre por los perros, se remata con arma blanca.</p> <p>Requiere autorización expresa.</p> <p>Máximo de 3 cazadores auxiliados por un máximo de 15 perros. No se permite el uso de armas de fuego.</p>
--------------	---

Precintos	
<ul style="list-style-type: none">••	<p>Deberá ser colocado en la pieza cobrada, antes de moverla, en el propio coto.</p> <p>En el caso de ciervo y gamo, se colocará en una cuerna, por debajo de la corona o palma. En el caso del corzo, bajo la luchadera. En el caso de cabra montés, muflón, arruí y jabalí, perforando una oreja o la lengua. En el caso del jabalí, además, se podrá colocar rodeando la jeta.</p>



MODALIDADES DE CAZA MENOR

Mientras se practiquen modalidades de caza menor, **no podrá dispararse sobre piezas de caza mayor.**

No se podrán utilizar batidores, salvo en los ojeos de perdiz y en las cacerías de zorros. No se consideran batidores a los acompañantes que se encuentren a menos de 3 metros del cazador ni a los meros observadores que no interfieran en las acciones.

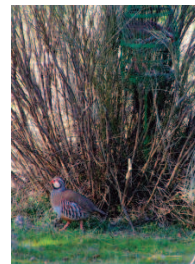
Ojeo	<p>Modalidad en la que un número indeterminado de batidores, sin armas, dirigen las piezas hacia una línea de cazadores con escopetas. El número máximo de cazadores es 15.</p> <p>En cada puesto sólo podrá disparar un cazador cada vez, pudiendo utilizarse más de un arma y auxiliarse de secretarios y cargadores.</p> <p>Sólo podrá celebrarse como máximo una jornada de ojeo por cada 200 hectáreas de coto y temporada (salvo en cotos intensivos).</p>
Gancho de caza menor	<p>Modalidad en la que un grupo de cazadores permanece apostado mientras que otro grupo de cazadores se dirige hacia los mismos, batiendo con o sin perros, pudiendo, al mismo tiempo, abatir las piezas que se levanten.</p> <p>El número de puestos debe ser menor de 10 y el número de batidores menor a 10, también.</p> <p>El número máximo de perros será de 3 por cazador y hasta 15 por cuadrilla.</p>
Al salto o en mano	<p>Uno o varios cazadores baten el terreno, pudiendo emplear perros o no, tratando de abatir las piezas de caza menor que se levantan o “saltan” a su paso. Cuando el cazador es uno sólo, se utiliza el término “caza al salto”.</p> <p>Cuando los cazadores son varios, avanzando en línea, guardando la distancia entre ellos, se utiliza el término “caza en mano”.</p> <p>El número máximo de perros será de 3 por cazador y hasta 15 por cuadrilla.</p> <div data-bbox="815 1525 1190 1749"></div> <p data-bbox="943 1756 1059 1783">Caza en mano</p>



<p>Puesto fijo</p>	<p>El cazador, oculto en su puesto y sin moverse de él, espera el paso de las piezas o la llegada de las mismas al lugar, para abatirlas.</p> <p>Se emplea en las tiradas de tórtolas, palomas, zorzales, estorninos y aves acuáticas, pudiendo realizarse en los pasos naturales o bien utilizando cimbeles o señuelos vivos o artificiales.</p> <p>Para el cobro de las piezas se puede emplear un perro que ha de permanecer en el puesto hasta ese momento.</p> <p>Los puestos no pueden situarse a menos de 100 metros de la linde de los terrenos cinegéticos colindantes, salvo acuerdo escrito entre los titulares.</p> <p>Se emplea en las tiradas de tórtolas, palomas, zorzales, estorninos y aves acuáticas, pudiendo realizarse en los pasos naturales o bien utilizando cimbeles o señuelos vivos o artificiales.</p> <p>No podrán utilizarse ni portarse reclamos eléctricos o mecánicos. No se consideran como tales, y por tanto sí pueden emplearse, los reclamos de tipo fuelle o pito.</p> <p>En cuanto a la caza de la paloma, se permite la utilización de cimbeles de árbol, de suelo o los denominados "saltones" o "caretas" o las propias palomas abatidas.</p> <p>En los dormideros de palomas y con el fin de no molestarlas, sólo se permitirá su caza y la de otras especies migratorias desde las 9 a las 17 horas (pudiendo limitarse más a través de la orden de vedas). En la época en que están ocupados, no está permitido cazar especies migratorias a menos de 250 metros de los mismos en cualquier horario.</p>
<p>Perdiz con reclamo</p>	<p>El cazador, instalado en el aguardo (puesto fijo) y auxiliado con un reclamo de perdiz roja macho enjaulado a pocos metros, espera a que este atraiga con sus cantos a las perdices hasta la plaza o zona de tiro o captura mediante mecanismos homologados (caza sin muerte).</p> <p>La distancia máxima entre puestos será de 250 metros.</p>




Caza desde puesto fijo




Caza de perdiz con reclamo




	<p>Los puestos no pueden situarse a menos de 250 metros de la linde de los terrenos cinegéticos colindantes, salvo acuerdo escrito entre los titulares.</p> <p>En las zonas de caza limitada, las personas con discapacidad física igual o superior al 33 %, deberán portar la documentación que lo acredite.</p> <p>No se permite el empleo de la hembra de perdiz como reclamo, ni ningún otro tipo de reclamo artificial.</p>
<p>Caza con galgos y otros perros de persecución</p>	<p>El cazador, a pie o a caballo, recorre el terreno con sus galgos y, cuando salta una liebre, la persiguen hasta su pérdida o captura a diente.</p> <p>Sólo puede practicarse sobre liebres, pudiendo capturarse de forma no intencionada conejos u otras especies.</p> <p>Cada cazador podrá llevar un máximo de 4 galgos, atados hasta el momento de la carrera, pudiendo soltarse en este momento dos de ellos juntos cada vez.</p> <p>Podrá auxiliarse además con un perro de rastro por cuadrilla, de raza distinta a los denominados de persecución (galgos, regalos y podencos). Este perro podrá ir suelto durante el desarrollo de la acción.</p>  <p>Liebre seguida de galgos</p> <p>Los cazadores mayores de 60 años o con una discapacidad física reconocida igual o superior al 33 % podrán cazar con dos galgos sueltos siempre que no vayan auxiliados de un perro de rastro. No obstante, si estos cazadores van con una cuadrilla de caza, el número máximo de perros que pueden ir sueltos (en total) es de dos.</p> <p>En la caza de liebre con galgos está prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none">- Utilizar y portar armas de fuego.- Valerse de batidores o de cualquier otro método auxiliar para la captura de las liebres.- Que los cazadores o acompañantes porten armas de fuego, arcos, ballestas u otras armas o medios de captura.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

	<ul style="list-style-type: none">- Soltar más de 2 galgos para cada liebre, independientemente del número de cazadores.- Soltar galgos de refresco a liebres que vengan perdidas de otra carrera.- Realizar la suelta antes de haber dado a la liebre 50 metros de trailla o ventaja.- Realizar sueltas a lebratos, medias liebres o a especies distintas a la liebre. <p>Se incluye en esta modalidad la caza con perros de persecución que en cuadrillas capturan conejos a diente. Los cazadores no pueden portar armas de fuego, siendo meros observadores de la acción. El número máximo de perros por cuadrilla es de 8.</p>
Perros en madriguera	<p>Modalidad empleada para la caza del zorro.</p> <p>Los perros acosan al zorro en su refugio o madriguera hasta hacerlo salir, momento en que es abatido por los cazadores apostados en las bocas o salidas.</p> <p>El número máximo de perros que se puede introducir en la madriguera es 6 y el número máximo de cazadores también es de 6.</p>  <p>Introduciendo los perros en la madriguera</p> <p>Fuera del período hábil de caza menor es necesario realizar comunicación previa y llevar los perros atados en el tránsito entre madrigueras.</p>
Cacería de zorros	<p>Una serie de batidores, sin ayuda de perros, baten una superficie, levantan y dirigen los zorros hacia cazadores con escopetas para que sean abatidos.</p> <p>Sólo pueden abatirse zorros.</p> <p>Está prohibido el empleo de perros para batir y las armas que se pueden portar y emplear son exclusivamente escopetas, cuya munición será, como máximo, del doble cero.</p> <p>Como máximo se puede realizar una cacería por cada 200 hectáreas de coto.</p>



<p>Cetrería</p>	<p>El cazador o cazadores emplean aves de presa adiestradas para la captura de las piezas de caza.</p> <p>El amansamiento y vuelos con fiador, podrán realizarse en cualquier época del año y en todo tipo de terrenos cinegéticos (con autorización del titular) y no cinegéticos (siempre que no supongan molestia).</p> <p>El entrenamiento de las aves podrá realizarse durante todo el año. Fuera del período hábil se realizará en campos de entrenamiento autorizados, pudiendo autorizarse el uso de piezas de escape.</p>  <p>Halcón desplumando a su captura</p>
<p>Suelta de piezas de caza menor para su abatimiento inmediato</p>	<p>Consiste en la suelta de piezas de caza menor hacia una línea de escopetas donde las piezas se dirigen hacia una línea de cazadores en puestos fijos o bien en la suelta de piezas de caza menor para su caza directa al salto o en mano.</p> <p>Para ambos tipos, se establece un máximo de una acción por cada 200 hectáreas de coto (salvo cotos intensivos).</p> <p>Las piezas que se pueden emplear en sueltas hacia una línea de escopetas son: perdiz, faisán, ánades o palomas. En esta modalidad se pueden doblar los puestos.</p> <p>En la modalidad de "siembras", el plazo máximo entre la siembra y la acción de caza será de 24 horas.</p>

Acciones cinegéticas que requieren comunicación previa: para la realización de las siguientes acciones cinegéticas, los titulares de los cotos de caza deben realizar una comunicación previa de dicha acción a la Consejería competente en materia de caza, a través de los registros habilitados específicamente a tal fin y con la antelación establecida.

Es necesario que dichas acciones estén previstas en la resolución de los planes técnicos de caza y la comunicación sólo será válida si es acorde con lo establecido en el plan técnico de caza aprobado. En el caso de que la comunicación no reúna los requisitos exigidos, la Consejería lo pondrá en conocimiento del interesado, no surtiendo efectos la citada comunicación previa.



Acciones cinegéticas que requieren comunicación previa

- Monterías, ganchos o batidas de caza mayor.
- Cacerías de zorros.
- Ojeos de perdiz en cotos de caza no intensivos.
- Caza de zorros con perros de madriguera (fuera del período hábil para la caza menor).
- Seltas para su inmediato abatimiento en cotos de caza no intensivos.
- Otras que se determinen por orden de la Consejería.

Acciones cinegéticas que requieren autorización: para la realización de las siguientes acciones cinegéticas, los titulares de los cotos de caza deben solicitar autorización expresa a la Consejería competente en materia de caza.

Acciones cinegéticas que requieren autorización expresa

- Las acciones de caza encaminadas a evitar los daños a la agricultura, ganadería, fauna silvestre u otros bienes (requiere un informe elaborado por personal de la Dirección General con competencias en materia de caza).
- Ronda.
- Rececho de gestión.
- Captura en vivo de piezas de caza mayor que no salgan del coto, en el caso de cotos de caza mayor abiertos.
- Captura en vivo de piezas de caza que salgan del coto.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

La seguridad en la caza



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

En este manual no podía faltar un capítulo dedicado expresamente a la explicación de unas **normas de seguridad que no sólo es obligatorio cumplir por estar contempladas en la Ley de Caza y en su Reglamento, sino que son la garantía de que nuestra jornada de caza transcurra sin ningún incidente.**

A continuación se exponen las principales normas de seguridad recogidas por la legislación vigente.

Señalización de seguridad	
<ul style="list-style-type: none">Los terrenos donde se realicen monterías, batidas, ganchos o cacerías de zorros, deberán señalizarse adecuadamente con el fin de advertir a toda persona ajena a la actividad, colocando la señalización en las intersecciones del perímetro de la mancha con caminos de uso público, cursos y masas de agua de carácter público, vías pecuarias y líneas férreas en uso o no.	
Normas de seguridad	
<ul style="list-style-type: none">Cuando se avisten personas, sean o no cazadores, que marchen en sentido contrario, o que vayan a cruzarse, será obligatorio para todos ellos descargar o mantener descargadas sus armas cuando se encuentren a menos de 50 metros unos de otros. Será suficiente con abrir la escopeta o rifle si se trata de armas de báscula o abrir parcial o totalmente la ventana de acceso a la recámara en las armas semiautomáticas.	
Seguridad en los disparos	
<ul style="list-style-type: none">En las acciones cinegéticas se comenzará a disparar y se terminará a la señal convenida o de acuerdo con las instrucciones del organizador.No está permitido disparar en dirección a las personas o sus bienes, hacia objetivos no identificados o hacia visos y terrenos rasos siempre que no se tenga la certeza de enterrar la munición.	
Seguridad en los puestos	
<ul style="list-style-type: none">En acciones cinegéticas organizadas en puestos fijos como monterías, ganchos, batidas, cacerías de zorros, ojeos y sueltas para su inmediato abatimiento, las armas permanecerán enfundadas y descargadas hasta el momento de llegar al puesto y después de abandonarlo.	



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

- En las acciones cinegéticas desde puesto fijo, sólo podrá estar en acción de caza y portar el arma un cazador por cada puesto, los acompañantes en los puestos no estarán autorizados para practicar la caza ni contarán con permiso del titular del coto.
- Como excepción, se podrá doblar puesto en las sueltas para su inmediato abatimiento y en otras acciones en las que se cuente con la autorización del organizador de la acción o por resolución de la Dirección General. Cuando se autorice un segundo cazador en el puesto, este en ningún caso podrá cazar simultáneamente con el primero ni podrá haber en el puesto más de un arma desenfundada.
- No podrán abandonarse de forma temporal o permanente los puestos por los cazadores o sus auxiliares durante las acciones. Si se abandona, debe realizarse con conocimiento del organizador o de sus representantes y siempre que no suponga un riesgo para el propio cazador o para los demás participantes.
- Si hubiera que abandonar el puesto para rematar con arma blanca la pieza herida o agarrada por los perros, o por otro motivo justificado, deberá advertirse previamente a los ocupantes de los puestos inmediatos.

Supuestos específicos

- En los ojeos y tiradas de tórtolas, palomas, aves migratorias y acuáticas, así como en el resto de modalidades desde puesto fijo (excepto las sueltas para su inmediato abatimiento), los puestos deberán colocarse separados como mínimo a 50 metros.
- En los ojeos, los puestos podrán colocarse a menos de 50 metros, siempre que estén protegidos mediante pantallas laterales, colocadas junto a ellos. No se permite disparar hacia las pantallas.
- En todas las acciones cinegéticas organizadas y en las desarrolladas en puesto fijo, salvo en monterías, batidas, ganchos, cacerías de zorros y en tiradas de aves acuáticas, los puestos no podrán colocarse a menos de 100 metros de la linde de otros terrenos cinegéticos si no existe una autorización previa y escrita de los titulares afectados (salvo en la modalidad de espera o aguardo que son 200 metros y en la perdiz con reclamo, que son 250 metros).



Seguridad en la ropa

- Todos los participantes en una acción cinegética del tipo montería, batida, gancho, cacería de zorro y ojeo, deberán llevar un distintivo de color llamativo visible que permita que su presencia sea advertida durante el transcurso de la acción cinegética. Esta obligación vincula tanto a ojeadores, perreros o batidores y postores.
- Durante el transcurso de las acciones cinegéticas colectivas desde puesto fijo, los cazadores o acompañantes que decidan salir del puesto, deberán llevar un distintivo de color llamativo en algún lugar visible de la parte superior del cuerpo.



Cazadores con chalecos de color visible

Seguridad en puestos y armadas

- En monterías, batidas y ganchos se colocarán los puestos de modo que queden siempre desfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar, a tal efecto, los accidentes del terreno pero siempre respetando el número máximo de puestos por montería. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de 150 metros.

Seguridad en el transcurso de las cacerías

- Antes de empezar las cacerías, cada postor deberá indicar, a todos los cazadores que coloque, el campo de tiro permitido.
- Dichos cazadores se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección a los demás puestos que tengan a la vista. A estos efectos cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.

Visibilidad

- Sólo se podrán realizar acciones cinegéticas cuando la visibilidad sea al menos a 100 metros.
- En el caso de acciones de caza mayor, esta distancia será de 150 metros.



No obstante, **nos encontraremos con muchas situaciones cotidianas en que la prudencia y el sentido común deben imponerse frente a las prisas.** Recordemos:

- Siempre **transportaremos las armas descargadas y enfundadas** en el vehículo.
- Antes de empezar la acción de caza, verificaremos que **el cañón del arma está limpio**. Si durante la jornada tenemos la sospecha de que algún objeto se ha introducido en el cañón (barro, hojas,...) descargaremos el arma y lo limpiaremos.
- Si observamos algún **defecto en la munición, la desecharemos**. Tengamos la precaución de no dejar la munición en el interior del vehículo cuando la temperatura es elevada.
- Hay que tener especial cuidado con **no emplear munición de distinto calibre al del arma**.
- Cuando cerramos la escopeta, lo haremos **dirigiendo los cañones al suelo** y siempre en dirección opuesta a donde se encuentran el resto de cazadores o perros.
- Siempre **mantendremos contacto visual con nuestros compañeros de cacería y los perros y nos abstendremos de disparar en su dirección**.
- Nunca se disparará hasta tener una visión clara de la pieza y lo haremos sólo si tenemos certeza de que el proyectil impactará sobre el suelo. **Están prohibidos los tiros al viso o a los matorrales**.
- En acción de caza, **las armas llevarán el seguro puesto. No obstante, nunca apuntaremos en dirección a los compañeros y al cruzar un obstáculo, abriremos o descargaremos las armas**.
- Cerciorarse de que **las armas están descargadas en el momento de guardarlas**.
- **Limpiarlas convenientemente** tras la jornada de caza.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Bases para una gestión cinegética sostenible, compatible con la conservación



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



El nivel poblacional de las especies cinegéticas está condicionado por múltiples variables. En un lado de la balanza se encuentran los **factores ecológicos**, que pueden ser de tipo natural como el clima, la cobertura vegetal, el alimento, las enfermedades y los predadores, o de tipo humano como la agricultura, la ganadería, la selvicultura o la propia actividad de la caza. En el otro lado, las **características reproductivas** de la especie. El resultado de la interacción de unos y otros es que las poblaciones aumenten o reduzcan sus efectivos.

Cuando hablamos de **gestión cinegética** nos estamos refiriendo a las actuaciones ejercidas sobre todos esos factores antes mencionados, directa o indirectamente, para **favorecer el desarrollo de las poblaciones de las especies cinegéticas** y que su estado permita realizar un aprovechamiento sostenible de las mismas.

Todo coto de Extremadura debe tener aprobado un **plan técnico de caza** en el que partiendo del estudio de las poblaciones de especies cinegéticas existentes en el acotado, del análisis del medio natural y de las actividades socioeconómicas de la zona, se detectan los **factores limitantes** para el desarrollo de dichas poblaciones y se proponen, en función de los objetivos del titular del coto, el plan de caza (número de cazadores por jornada, número jornadas por temporada, cupos,...) y el plan de mejoras necesarias para cumplir dichos objetivos (mejoras del hábitat, comederos y bebederos, siembras, desbroces de matorral, rehabilitación y desinfección de vivares, instalación de vivares artificiales, repoblaciones, vacunación,...)

Pero esta planificación sólo es útil si las medidas propuestas se llevan a la práctica. Es muy importante **efectuar estimas de población anuales** de las especies de caza que van a ser objeto de aprovechamiento. De esta manera podremos analizar su evolución y ajustar la presión cinegética si fuera necesario. Igualmente útil es llevar un **seguimiento real de las capturas de cada especie a lo largo de cada temporada**. Se trata de una información fácil de obtener y de gran valía para la toma de decisiones.

Un **hábitat diverso**, con alternancia entre zonas de cultivo y monte, matorral y pastizal, zonas húmedas y arboledas, es la mejor garantía de supervivencia para las especies que gestionamos. El problema es que resulta muy complejo para los cazadores poder modificar estas condiciones de partida, que vienen impuestas por otros sectores productivos más potentes, como la agricultura o la ganadería.

No obstante, siempre existen opciones para mejorar el entorno: **siembras** en las que no se realiza la cosecha hasta que ha terminado la reproducción de las especies cinegéticas, restauración de **fuentes naturales**, **desbroces** de pequeñas parcelas y posterior siembra de las mismas o **implantación de praderas**, **plantación de arbustos** que ofrezcan refugio y alimento en zonas rasas, **comederos**, **bebederos** y **chozos artificiales**, construcción de **majanos y vivares**, creación de **bancales**,... En definitiva, se trata de paliar en la medida de nuestras posibilidades aquellos factores que son limitantes para el desarrollo de las especies



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

cinagéticas. Hay que tener en cuenta que con **estas medidas no sólo se está favoreciendo a las especies de caza, sino a multitud de especies silvestres**, algunas de ellas con graves problemas de conservación como el águila imperial ibérica o el lince ibérico.



Desbroce de matorral en pequeñas parcelas



Comedero y bebedero para caza menor



Aportación de cereales en caminos



Comedero específico para conejo



Construcción de majano de pallets



Núcleo de cría de conejo



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Las repoblaciones con ejemplares procedentes de granja han de evitarse en la medida de lo posible ya que pueden generar problemas sanitarios y de hibridación, además de ser poco efectivas, siendo depredados la mayoría de los ejemplares en los días posteriores a la suelta. En el caso de tener que recurrir a una repoblación será necesario que previamente se haya hecho efectivo el plan de mejoras del medio y, en todo caso, la repoblación contará con la pertinente autorización y los ejemplares procederán de granjas que acrediten suficientemente la calidad genética y sanitaria de los mismos.

En cuanto al control de ciertos depredadores, puede ser una medida necesaria para mantener los niveles de las poblaciones de especies oportunistas como el zorro, los córvidos o los perros y gatos asilvestrados. En todo caso, será imprescindible contar con la correspondiente autorización.

Los métodos empleados para el control de los depredadores han de ser selectivos, con posibilidad de liberar al depredador capturado si fuera necesario, por ejemplo en el caso de una especie protegida, sin causarle daño ni sufrimiento.



Colocación del collarum para zorro



Montaje de jaula-trampa para urraca

Hay que tener en cuenta que la mayoría de los depredadores, entre ellos todas las rapaces, mustélidos, reptiles, gato montés y lince, son especies protegidas sobre las que no se puede actuar, por lo que una buena gestión del medio sería imprescindible para proporcionar refugio a las especies presa; es decir, no se trata de controlar al depredador, pero sí aminorar su impacto al reducir su capacidad depredadora.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Buenas prácticas cinegéticas



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores



Todos los cazadores debemos cumplir unas **normas básicas de comportamiento**, estén o no contempladas en la legislación vigente, **que garanticen el respeto hacia el medio ambiente y hacia las personas y sus bienes**. Muchos de los accidentes de caza, disparos a especies no cinegéticas, problemas con los propietarios rurales e infracciones de caza se podrían evitar si respetásemos las normas que a continuación se exponen. **Los cazadores somos los más interesados en cumplirlas y hacerlas cumplir, ya que de ello depende el futuro de nuestra actividad.**

- En caso de duda sobre la pieza a abatir nunca se disparará, podríamos causar un daño irreparable en la naturaleza o, incluso, un accidente de caza.
- Evitar los disparos largos, o con munición y choke inadecuado a la pieza que pretendemos abatir. Siempre deberemos causar el menor sufrimiento al animal.
- Emplear el tiempo necesario en el cobro de las piezas heridas. En lugares con dificultad para encontrar a las piezas abatidas, siempre deberíamos ir acompañados de perros de cobro.
- Tratar con el respeto que se merecen a las piezas abatidas.
- Valorar el trabajo de nuestros perros. Permitirles descansar y proporcionarles agua frecuentemente, en especial en verano.
- No disparar sobre especies no cinegéticas o protegidas.
- En el caso de especies cinegéticas, respetar los cupos, vedas y limitaciones. No se disfruta más por conseguir capturar muchas piezas, sino por vivir unos pocos lances de calidad. La sensación de dejar escapar a la pieza también es agradable. Pensad que tendremos una más para criar la próxima temporada. Las poblaciones que respetamos son la madre de la caza del futuro.
- No cazar cuando las condiciones climáticas nos favorezcan. Son los llamados días de fortuna (grandes nevadas, inundaciones,...) Retrasar el inicio de la temporada de caza hasta que las lluvias otoñales proporcionen agua y alimento a las especies de caza o si las temperaturas son aún elevadas. Demos alguna ventaja a la caza.
- Nunca se disparará desde el vehículo. Eso no es cazar y, además, está prohibido y podemos ocasionar un accidente.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

- Debemos respetar la propiedad rural: No dejar las puertas de las fincas abiertas. No deteriorar las alambradas o muros de piedra. No molestar al ganado ni a las personas que están desarrollando sus tareas en el campo. No abandonar basura. Todas estas acciones llevan a que muchos propietarios segreguen sus fincas de los cotos.
- Dialogar por la posesión de las piezas: “dos no discuten si uno no quiere”.
- Colaborar con los Agentes de Medio Ambiente, el SEPRONA o los guardas de caza cuando nos pidan la documentación o enseñarles las capturas. Cumplen con su trabajo por el bien de la caza.
- Si observamos un incendio, o una acción que contradiga la normativa, deberemos avisar a las Autoridades.
- Si encontramos un animal herido o anillado avisaremos a la Dirección General de Medio Ambiente. Del mismo modo, cuando tengamos conocimiento de la existencia de epidemias o epizootias, deberemos dar cuenta de ello.
- Si tenemos indicios de la presencia de veneno, lo pondremos inmediatamente en conocimiento de las autoridades. Es de vital importancia para minimizar sus efectos, que pueden constituir una catástrofe ecológica.
- Sea cual sea la modalidad de caza, dedicaremos el tiempo necesario a recoger las vainas de los cartuchos disparados para depositarlas en un contenedor.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores

Este libro fue confeccionado
en los Talleres de Artes
Gráficas de la Excma.
Diputación de Badajoz.
Finalizado
en mayo de 2014



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE CAZA
Escuela de Formación de Cazadores